

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, VIERNES 12 DE MARZO DE 1999

N° 25.861

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 4

Mendoza, 4 de enero de 1999

Visto el Expediente N° 0000034 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 donde se tramita la ratificación de un convenio firmado por el Ministro de Hacienda y el Intendente Municipal de Godoy Cruz, como asimismo la solicitud de fondos de la Municipalidad aludida para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acuerdo y a tenor de la nota que forma parte del mismo, el Municipio se compromete a encarar medidas de saneamiento financiero que le permitan superar la difícil situación en que se encuentra.

Que en el mismo se establecen las condiciones a que debe sujetarse la Municipalidad a los efectos de permitir a la Provincia el seguimiento en la aplicación de las medidas propuestas.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio firmado el día 4 de enero de 1999 entre el Sr. Ministro de Hacienda, Contador Enrique Angel Morganti y el Sr. Intendente Municipal de Godoy Cruz, Arquitecto Rubén Montemayor, que como Anexo I forma parte integrante de este Decreto, por el que el Municipio se compromete a encarar medidas de saneamiento financiero, conforme a las condiciones que en el mismo se establecen.

Artículo 2° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Godoy Cruz, en carácter de anticipo - artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 850.000).

Artículo 3° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0003: Anticipo a Municipalidad de Godoy Cruz.

Artículo 4° - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de Godoy Cruz a partir del mes de febrero de 1999, en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 85.000.-) cada

una, con un interés del UNO POR CIENTO (1 %) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena de cada mes, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti
Carlos J. Rodríguez

CONVENIO ENTRE LA
PROVINCIA DE MENDOZA
Y LA MUNICIPALIDAD DE
GODOY CRUZ

Entre la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por su Intendente, Arquitecto Rubén Montemayor por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Contador Enrique Angel Morganti, -ad referendum del Poder Ejecutivo-, en adelante la Provincia, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD: Por el presente convenio la Municipalidad se compromete a realizar todas las medidas y acciones de saneamiento financiero indicadas en la nota que forma par-

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	2.025
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2.034
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.042
Dirección General de Escuelas	2.044
Departamento General de Irrigación	2.044
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	2.046
Convocatorias	2.046
Remates	2.048
Concursos y Quiebras	2.056
Títulos Supletorios	2.058
Notificaciones	2.058
Sucesorios	2.066
Mensuras	2.068
Avisos Ley 11.867	2.070
Avisos Ley 19.550	2.070
Licitaciones	2.071

te del mismo y todas aquellas otras que resulten necesarias para superar la difícil situación financiera que atraviesa.

ARTICULO SEGUNDO: PERSONAL RESPONSABLE: Se conviene que serán el señor Intendente y el señor Secretario de Hacienda los responsables de la ejecución del programa de reformas tendiente a alcanzar los objetivos fijados en el Artículo precedente, autoridades a quienes la Provincia se dirigirá como contraparte en todo lo que hace a las tareas a realizar y a la información a suministrar que se refieran al cumplimiento de los compromisos y objetivos establecidos en el marco de este convenio.

ARTICULO TERCERO: FACULTAD DE LA PROVINCIA: Por el presente queda facultada la Provincia a examinar y solicitar todo tipo de información que le permita constatar el cumplimiento por parte del Municipio de los compromisos contraídos por este convenio. A tal fin y como nexos serán consideradas las autoridades mencionadas en la cláusula precedente, quienes deberán facilitar y posibilitar la intervención de la Provincia, a través del Ministerio de Hacienda, a los fines previstos en el presente convenio.

ARTICULO CUARTO: APROBACION DE LO CONVENIDO: El Municipio se compromete a instrumentar y dictar las normas necesarias para la aprobación del presente convenio y para el cumplimiento del mismo, debiendo comunicarlo fehacientemente a la Provincia.

ARTICULO QUINTO: INFORMACION A SUMINISTRAR: El Municipio se compromete a remitir mensualmente a la Provincia la información sobre ejecución presupuestaria y planta de personal permanente, temporaria y contratada, en cargos y en valores, como así también toda otra información que le sea requerida por la Provincia en virtud de las facultades que le acuerda el Artículo Tercero, dentro de los sesenta (60) días del mes que se está informando. Dicha remisión debe hacerse de acuerdo a los instructivos que el Ministerio de Hacienda indique.

ARTICULO SEXTO: DOMICILIO: La Provincia fija domicilio en el Ministerio de Hacienda, en Casa de Gobierno, 2° piso de la Ciudad de Mendoza y la Municipalidad en calle Rivadavia 448 de Godoy Cruz.

En Mendoza a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Enrique A. Morganti
Rubén Montemayor
MEDIDAS PROPUESTAS
DURANTE EL EJERCICIO '99
PARA EL EQUILIBRIO
FINANCIERO

EGRESOS

1) Reducción de contratos profesionales a partir del 1 de ene-

ro de 1999-01-05
Ahorro \$ 42.000 x 12\$ 504.000

2) Función crítica y Mayor Dedicación
Reducción \$ 42970,67
Ahorro \$ 40.000 x 13\$ 520.000

3) Jubilación de 240 agentes durante el año '99 Promedio anual 120 x 800 x 13\$ 1.248.000

AJUSTE \$ 2.272.000

RECURSOS

1) Emisión en enero de boletas de deuda \$10.000.000
50 % en 24 cuotas \$ 2.500.000

2) Recaudación extraordinaria F.F.C.C. (consolidación) \$ 1.500.000

3) Año 92/98 F.F.C.C. Nueva deuda \$ 1.500.000

4) Recuperación ejercicio vencido (Normal) \$ 2.500.000
\$ 8.000.000

DECRETO N° 9

Mendoza, 4 de enero de 1999

Visto el Expediente N° 0000001-Letra D-Año 1999- Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de GENERAL ALVEAR para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del Artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de GENERAL ALVEAR, en carácter de anticipo -Artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000).

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0002: Anticipo a Municipalidad de General Alvear.

Artículo 3° - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de GENERAL ALVEAR a partir del mes de abril de 1999, en nueve (9) cuotas mensuales, la primera de ellas de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 55.560,00) y las ocho restantes iguales y consecutivas de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 55.555,00) cada una, con un interés del UNO POR CIENTO (1 %) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena de cada mes, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 88

Mendoza, 11 de enero de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia, por razones oficiales, el señor Ministro de Hacienda C.P.N. ENRIQUE ANGEL MORGANTI,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente de la cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, C.P.N. ENRIQUE ANGEL MORGANTI, al señor Ministro de Economía, Ing. CARLOS JORGE RODRIGUEZ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Economía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 106

Mendoza, 14 de enero de 1999

Visto que con fecha 6 de enero de 1999 la H. Legislatura comunica la sanción N° 6641 mediante la cual se habilita por 60 días el período fijado por el artículo 4° de la Ley N° 5093, para que los agentes cesanteados de la Administración Pública, en especial, por aplicación de los Decretos Leyes Nros. 93/76 y 177/96, puedan pedir su readmisión, y

CONSIDERANDO:

Que al analizar las disposiciones de la Ley N° 5093 y sus modificatorias, Leyes Nros. 5494 y 5533, se distingue el tratamiento de tres principales aspectos: 1) La readmisión de los agentes de la Administración Pública que hayan sido dados de baja por razones políticas y, en particular, por aplicación de los decretos leyes precitados. 2) A efectos del tiempo requerido para obtener el beneficio jubilatorio, computar el período de inactividad de los agentes comprendidos en dicha normativa, sean o no readmitidos, debiendo ser solicitado expresamente dicho beneficio por el interesado con el compromiso por parte del mismo de pagar el aporte jubilatorio correspondiente al período de antigüedad necesaria. 3) El derecho a percibir el Adicional por Antigüedad, por parte de las personas reincorporadas por la Ley N° 5093 o su modificatoria, Ley N° 5533, durante el período comprendido entre su baja o renuncia hasta la readmisión.

Que desde el punto de vista presupuestario, cabe consignar que la posibilidad de que se produzcan readmisiones depende de la existencia de cargos vacantes.

Que en el supuesto de que existan vacantes, debe señalarse

que las mismas carecen de crédito en el Presupuesto 1999, por tanto, la Partida Personal deberá ser reforzada en detrimento de otras partidas de la Jurisdicción en la que se produzca la reincorporación, resintiéndose de ese modo la concreción de otros servicios o actividades previstas.

Que la aplicación de esta ley supone la realización de un mayor gasto, conformado por el pago de sueldos en el caso de los agentes reincorporados, por el pago del Adicional por Antigüedad (Punto 3) y los mayores costos a cargo de la Provincia, como consecuencia de eventuales otorgamientos de beneficios de carácter jubilatorio (Punto 2).

Que al respecto, se advierte que la sanción no crea el recurso para atender tales erogaciones, como así lo dispone el artículo 7° de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 3799 y sus modificaciones, al establecer que «... Toda ley que autorice gastos a realizar en el ejercicio, no previstos en el Presupuesto General, deberá determinar el recurso correspondiente».

Que, además, el artículo 99 de la Constitución Provincial, al determinar las atribuciones que corresponden al Poder Legislativo, en su inciso 3° dispone: «... Fijar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, no pudiendo aumentar los gastos ordinarios y sueldos proyectados por el Poder Ejecutivo».

Que, finalmente, con relación al aspecto previsional, cabe señalar que en la última parte de la Sanción N° 6641 se expresa «...y aquellos que fueron incorporados, a su pedido, sean contemplados dentro de esta Ley desde la fecha de su incorporación», sin especificar a cuál de los aspectos de la Ley N° 5093 y sus modificatorias se refiere.

Que las precitadas leyes contemplan un aspecto previsional y al respecto, debe recordarse que de acuerdo con el artículo 8° del Decreto N° 109 del 1 de febrero de 1996, se derogaron, a partir del 1 de enero de ese año, todas las disposiciones legales vigentes, en tanto y en cuanto se opusieran a lo acordado en el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia al Estado Nacional, aprobado por el artículo 1° de dicho decreto.

Que a su vez, por la Cláusula Primera del citado Convenio se estableció que «...La transmisión del SISTEMA DE PREVISION SOCIAL comporta y conlleva la delegación de LA PROVINCIA a favor del ESTADO NACIONAL la facultad para legislar en materia previsional y el compromiso irrestricto de abstenerse de dictar normativas de cualquier rango que admitan directa o indirectamente la organización de nuevos sistemas previsionales, generales o especiales, en el territorio provincial, que afecten el objeto y contenido del presente CONVENIO».

Por ello, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Provincia y sus concordantes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese el artículo 1° de la Sanción N° 6641 que se transcribe a continuación:

«Habilítase por 60 días corridos a partir de la promulgación de la presente Ley, el período fijado por el Art. 4° de la Ley N° 5093, para que los agentes cesanteados de la administración pública que hubieren sido dados de baja por razones políticas o gremiales, en especial por aplicación de los Decretos Leyes Nros. 93/76 y 177/76, puedan presentar su pedido de readmisión y aquellos que fueron incorporados, a su pedido, sean contemplados dentro de esta Ley desde la fecha de su incorporación».

Artículo 2° - Restitúyase a la Honorable Legislatura de la Provincia la sanción observada, a los efectos establecidos en el artículo 102 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y sus concordantes.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 113

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente N° 01841-D-98-01042, en el cual la Dirección

de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda solicita prórroga de la contratación en Planta Temporaria de la señorita MYRIAM RAQUEL BORSANI, D.N.I. N° 17.389.991, dispuesta por Decreto N° 71/98, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de seguir contando con los servicios de la señorita Borsani, es que se propicia la mencionada prórroga por el período 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por contratada, e partir del 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, a la señorita MYRIAM RAQUEL BORSANI, D.N.I. N° 17.389.991, Clase 1965, en la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Provincial que se indica, con más los adicionales y suplementos que correspondan.

CARACTER 1, JURISDICCION 06, UNIDAD ORGANIZATIVA 07, FINALIDAD 1, FUNCION 10, REGIMEN SALARIAL 65, AGRUPAMIENTO 0, TRAMO 0, SUBTRAMO 00, CLASE 007, UNIDADES DE GESTION EJECUTORAS H00096, H01031 y H01032.

Artículo 2° - El gasto que demande la contratación dispuesta por el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96103 41102 00 U.G.E. H00096, H01031 y H01032, del Presupuesto Año 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 114

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente N° 01682-

D-98-01042, en el cual la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda solicita prórroga de la contratación en Planta Temporaria del señor ROBERTO AUGUSTO ESTE, D.N.I. N° 20.385.535, dispuesta por Decreto N° 75/98, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de seguir contando con los servicios del señor Este, es que se propicia la mencionada prórroga por el período 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por contratado, a partir del 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, al señor ROBERTO AUGUSTO ESTE, D.N.I. N° 20.385.535, Clase 1968, en la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Provincial que se indica, con más los adicionales y suplementos que correspondan.

CARACTER 1, JURISDICCION 06, UNIDAD ORGANIZATIVA 07, FINALIDAD 1, FUNCION 10, REGIMEN SALARIAL 65, AGRUPAMIENTO 0, TRAMO 0, SUBTRAMO 00, CLASE 007, UNIDADES DE GESTION EJECUTORAS H00096, H01031 y H01032.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96103 41102 00 U.G.E. H00096, H01031 y H01032.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 116

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente N° 00333-

D-98-00020, en el cual el Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador EMILIO CIVIT», solicita prórroga de la contratación en Planta Temporaria de la señora SUSANA ADRIANA PEREZ, D.N.I. N° 12.584.414, dispuesta por Decreto N° 72/98, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de seguir contando con los servicios de la señora PEREZ, es que se propicia la mencionada prórroga por el periodo 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por contratada, a partir del 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, a la señora SUSANA ADRIANA PEREZ, D.N.I. N° 12.584.414, Clase 1956, para cumplir funciones en el Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador EMILIO CIVIT», con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Provincial que se indica, con más los adicionales y suplementos que correspondan.

CARACTER 1, JURISDICCION 06, UNIDAD ORGANIZATIVA 01, FINALIDAD 1, FUNCION 90, REGIMEN SALARIAL 65, AGRUPAMIENTO 0, TRAMO 0, SUBTRAMO 00, CLASE 009.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96074 41102 00 U.G.E. H30677, Presupuesto Año 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 128

Mendoza, 18 de enero de 1999

Visto el Expediente N° 2190 - Letra I - Año 1998 - Código 02690, en el cual el Instituto Provincial de

Juegos y Casinos propone la creación de un Adicional por Mayor Productividad para el personal de juego del Casino de Mendoza y de su Anexo de San Rafael, y

CONSIDERANDO:

Que el Adicional por Mayor Productividad se crea en el marco del contenido y fines del Decreto N° 889/96, que propone la reforma y modernización del Estado.

Que en ese sentido, el aludido adicional se asignará a dicho personal sólo en los meses que se obtenga una utilidad bruta -generada por las Salas de Juego y Tragamonedas del Casino de Mendoza y de su Anexo de San Rafael-, superior a la suma de UN MILLON VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.028.075,34), correspondiente a la utilidad media mensual calculada por el Departamento Contable del Instituto, en función de las utilidades brutas de igual origen obtenidas durante el período agosto de 1994 a julio de 1998.

Que del monto de la utilidad bruta mensual que exceda la suma en concepto de utilidad media mensual precitada, se detraerá un importe equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la misma, a fin de abonar al personal de juego del Casino de Mendoza y de su Anexo de San Rafael el Adicional por Mayor Productividad, el cual se liquidará aplicando las disposiciones del Decreto N° 2046/74 y sus modificaciones, regulatorio de la Bonificación Compensatoria otorgada al resto del personal del Instituto.

Que al fijarse el porcentaje mencionado en el orden del 40%, se ha contemplado la incidencia que sobre dicho adicional tendrá el pago de la contribución prevista por el artículo 6° de la Ley N° 24.241, la que de conformidad con dicha disposición corresponderá ser abonada por los agentes beneficiarios.

Por ello, y en uso de la autorización conferida por el artículo 36 de la Ley N° 6554 - Presupuesto 1998,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Institúyase un Adi-

cional por Mayor Productividad para el personal de juego del Casino de Mendoza y de su Anexo de San Rafael, que se integrará afectando el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto mensual de las utilidades brutas producidas por las Salas de Juego y Tragamonedas de los mencionados establecimientos, que exceda la suma de UN MILLON VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.028.075,34), correspondiente a la utilidad media mensual calculada en función de las utilidades brutas mensuales del mismo origen generadas desde agosto de 1994 a julio de 1998.

Artículo 2° - Determinese que quedará a cargo del personal de juego del Casino de Mendoza y de su Anexo de San Rafael, el pago de la contribución prevista por el artículo 6° de la Ley N° 24.241, respecto del Adicional por Mayor Productividad instituido por el artículo anterior.

Artículo 3° - Para la liquidación del adicional establecido por el artículo 1°, se aplicarán las disposiciones del Decreto N° 2046 del 31 de mayo de 1974 y sus modificaciones, normativa que regula la Bonificación Compensatoria otorgada al resto del personal del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Artículo 4° - Las erogaciones que resulten de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto se imputarán a las partidas presupuestarias que correspondan. Posteriormente se efectuarán los reajustes y ampliaciones que sean necesarios.

Artículo 5° - Las disposiciones de este decreto tienen vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 7° - El presente decreto se dicta ad-referéndum del Poder Legislativo Provincial.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Félix Pesce

DECRETO N° 129

Mendoza, 18 de enero de 1999

Visto el expediente N° 00117-R-99-01027, en el cual el C.P.N. LUCIANO EDGARDO REVILLA presenta su renuncia al cargo de Director de Finanzas, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 1978/95,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 18 de enero de 1999, la renuncia presentada por el C.P.N. LUCIANO EDGARDO REVILLA, L.E. N° 8.456.094, Clase 1951, al cargo de Director de Finanzas del Ministerio de Hacienda, Clase 077, Código Escalafonario 01.2.0.10, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 1978/95.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 130

Mendoza, 18 de enero de 1999

Visto el expediente N° 64-A-99-01027, y atento la renuncia presentada por el C.P.N. ROBERTO AMADEO GATTA, al cargo de Asesor de Gabinete del ministerio de Hacienda, en el que fuera designado mediante Decreto N° 2200/97,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 18 de enero de 1999, la renuncia presentada por el C.P.N. ROBERTO AMADEO GATTA, L.E. N° 8.072.634, Clase 1950, al cargo de Asesor de Gabinete, Clase 076, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 0, Subtramo 09 de la U.O. 01 del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 131

Mendoza, 18 de enero de 1999

Visto el expediente N° 00104-S-99-01027 y siendo necesario proveer el cargo de Jefe de Asesores de Gabinete en el Ministerio de Hacienda,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa N° 1, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designese a partir del 18 de enero de 1999, en el cargo de Jefe de Asesores de Gabinete del Ministerio de Hacienda, Clase 077-Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 0, Subtramo 010 de la Unidad Organizativa 01 -Ministerio, al C.P.N. LUCIANO EDGARDO REVILLA, D.N.I. N° M8.456.094, Clase 1951.

Artículo 3° - El Contador LUCIANO EDGARDO REVILLA, tendrá a su cargo la supervisión de las funciones que cumple el equipo de Asesores de Gabinete del Ministerio de Hacienda, entre otras.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

**PLANILLA ANEXA N° I
Expediente N° 00104-S-99-01027**

**MODIFICACION
PRESUPUESTARIA**

Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01, Financiación -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 0, Subtramo 10; Clase 077; N° de Cargos 01; Denominación y U.G.: Director Ejecutivo Ente Fondo Residual UG H30655.

Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01, Financiación -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 0, Subtramo 10; Clase 077; N° de Cargos 01; Denominación y U.G.: Jefe de Asesores de Gabinete UG H30655.

DECRETO N° 140

Mendoza, 20 de enero de 1999

Visto el expediente N° 01920-D-98-01027, en el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, solicita la prórroga de la contratación en Planta Temporaria de la señora FANNY ALICIA MOLINA, D.N.I. N° 834.737, dispuesta por Decreto N° 960/98 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de seguir contando con los servicios de la señora Molina como Coordinadora de los Servicios Administrativos del Ministerio de Hacienda, es que se propicia la mencionada prórroga por el período 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por prorrogada, a partir del 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, la contratación de la señora FANNY ALICIA MOLINA, D.N.I. N° 834.737, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 013 de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Provincial, Régimen Salarial: 65-0-0-00, de la Unidad Organizativa 01 -Ministerio de Hacienda, dispuesta por Decreto N° 960/98 y su modificatorio.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: H96074 41102 00 -U.G.E. H30659 del Presupuesto año 1999.

Artículo 3° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 147

Mendoza, 18 de enero de 1999

Visto el expediente N° 01514-F-98-00020, caratulado «FRONCEDA ALFREDO - ELEVA RECURSO DE ALZADA» y sus acumulados Nros. 377-O-95-01251, 1574-F-96-02690, y 3201-F-97-02690, en el primero de los cuales los señores ALFREDO FRONCEDA y DONATO SEGUNDO ORLANDO interponen recurso de alzada contra la Resolución N° 104/98, dictada por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, obrante a fs. 11 del expediente N° 03201-F-97-02690, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es presentado por los empleados antes mencionados del Instituto Provincial de Juegos y Casinos contra la Resolución que rechaza el recurso jerárquico, emitido el 13 de enero de 1998, por el Directorio del citado Organismo.

Que el recurso jerárquico interpuesto en la etapa previa fue rechazado por Resolución N° 104/98 y notificado a los recurrentes en fecha 15 de mayo de 1998, según consta a fs. 11 vta. del expediente N° 03201-F-97-02690.

Que el recurso de alzada en contra de la mencionada resolución fue presentado con fecha 9 de junio de 1998, según consta a fs. 4 y atendiendo a la fecha de iniciación de la carátula del expediente N° 01514-F-98-00020, cuando la fecha de vencimiento operó el día 1 de junio de 1998, es decir cuando se cumplieron los diez días hábiles requeridos en los Artículos 183 y 184 de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, por lo que no es admisible formalmente.

Que en consecuencia corresponde el rechazo del recurso de alzada interpuesto a fs. 1/4 del expediente N° 01514-F-98-00020.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de Juegos y Casi-

nos a fs. 15/16, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 19 y por Asesoría de Gobierno a fs. 21 del expediente N° 01514-F-98-00020,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formalmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/4 del expediente N° 01514-F-98-00020 por los señores ALFREDO FRONCEDA y DONATO SEGUNDO ORLANDO contra la Resolución N° 104/98, del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 148

Mendoza, 21 de enero de 1999

Visto el expediente N° 01795-B-98-00020, caratulado «BENEGAS MARIA MARTA - ELEVA RECLAMO ADMINISTRATIVO», por el cual la solicitante tramita reclamo administrativo alegando la inconstitucionalidad de la transferencia del sistema jubilatorio al A.N.Se.S., la que afecta su derecho de propiedad por habersele disminuido el haber jubilatorio, y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el reclamo resulta inadmisibles por haber sido planteado en forma extemporánea.

Que, partiendo de la premisa que la actividad de la Unidad de Control Previsional es netamente reglada, y que la petición de la actora, obrante a fs. 1/6 del mencionado expediente, está dirigida a que se declare el supuesto agravio que le causa el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96, ratificado por Decreto Nacional N° 362/96, enmarcado en disposiciones constitucionales que la quejosa cita en su presentación.

Que, se trata éste de un acto

que reúne las características de reclamo jurisdiccional, reservado exclusivamente al ámbito del Poder Judicial, por lo que la Administración Provincial no es competente para dilucidar el planteo formulado, correspondiendo a la interesada ocurrir por la vía idónea a los fines requeridos y dentro de los términos procesales al efecto.

Por ello y atento a lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional a fs. 9, por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 12 y 15 y por Asesoría de Gobierno a fs. 21 del expediente N° 01795-B-98-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formal y sustancialmente el Reclamo Administrativo interpuesto a fs. 1/6 del expediente N° 01795-B-98-00020, por la señora MARIA MARTA BENEGAS, L.C. N° 2.359.983, por los motivos que se indican en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 149

Mendoza, 21 de enero de 1999

Visto el expediente N° 75737-M-96-01028, en el que la señora JUANA ERMINDA MAYORGA interpone recurso de aclaratoria contra la Resolución N° 1358/97 agregada a fs. 44/45, dictada por la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del principio del informalismo en favor del administrado, corresponde considerar el recurso interpuesto como de alzada y admitirlo formalmente.

Que en el aspecto sustancial no le asiste razón a la recurrente, por cuanto el adicional por título se paga en proporción al tiempo aportado en un todo de acuerdo con el Decreto-Ley N° 4161/77.

Que en cuanto al presentismo no corresponde su inclusión toda

vez que al tiempo en que tiene lugar el cierre de cómputos operado el 31-12-95 (fs. 1 vta.), no se encontraba sujeto a aporte jubilatorio.

Que por las razones expuestas, corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por la señora JUANA ERMINDA MAYORGA.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 65 y por Fiscalía de Estado a fs. 74, ambas del expediente N° 75737-M-96-01028,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 46 del expediente N° 75737-M-96-01028 por la señora JUANA ERMELINDA MAYORGA, contra la Resolución N° 1358/97 dictada por el Directorio de la Unidad de Control Previsional, por no contener ésta vicios en su legitimidad que permitan la revocación.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 150

Mendoza, 21 de enero de 1999

Visto el expediente N° 74323-C-95-01028, caratulado «CALANDRIA AGÜERO, Victorio Miguel María - JUBILACION ORDINARIA - M.I. N° 6.866.165» y su acumulado N° 894719-C-95-80015, en el primero de los cuales el peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 967/97 dictada por el Honorable Directorio de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que en el aspecto sustancial no le asiste razón al recurrente, por cuanto de acuerdo a lo normado por los Artículos 16 y 67 de la Ley N° 3794, modificada por la Ley N° 6239, se requería tener cumplida

la edad de 63 años a la fecha de cierre de cómputos (el día 31 de diciembre de 1995), respecto de los servicios comunes a los fines de acceder al beneficio jubilatorio.

Que sin embargo, conforme lo resuelto en casos similares al presente, en la prorrata practicada a fs. 9, respecto a los servicios comunes, se consideró la edad de 62 años, habiéndose por ende, ampliado la bonificación prevista en el Artículo 16, Inciso a), según redacción dispuesta por la Ley N° 6239.

Que por los servicios docentes no al frente de alumnos, se han considerado 57 años, que era la edad que la Ley N° 6239 determinaba para la obtención de jubilación por tal clase de servicios.

Que por todo ello es correcto el cálculo de 61 años, 4 meses y 7 días, que menciona la prorrata de fs. 9.

Que asimismo, resulta ajustada a derecho la Resolución N° 967/97, cuya copia obra a fs. 15, por cuanto al día 31 de diciembre de 1995, el peticionante cuenta con 60 años y 2 días de edad, no alcanzando el extremo requerido en el párrafo precedente.

Que el primer fundamento de la queja interpuesta a fs. 16, radica en que 3 años, 10 meses y 14 días lo fueron bajo el régimen docente para lo cual era necesario acreditar 25 años de servicios y 52 años de edad, pero, sin embargo, aunque la naturaleza de sus servicios eran docentes, no lo eran al frente directo de alumnos, dado que la intensidad horaria era de 6 horas cátedras semanales (fs. 3 del Expediente N° 894719-C-95-80015).

Que el segundo fundamento de la queja es que la compensación del exceso de servicios por la falta de edad, previsto por el Artículo 16 de la Ley N° 3794 modificado por Ley N° 6239, prevé un mínimo de 62 años, pero, aclara el recurrente, ese supuesto debe entenderse para el caso de que todos los servicios fueran comunes, en tanto que en su caso, debe hacerse un análisis detenido de la norma y el mínimo de 62 años no debe jugar en la medida que computa servicios docentes, que no son comunes, proponiendo se efectúe una prorrata a efectos de establecer, tras la compensación, la edad que se requería al 31 de diciembre de 1995.

Que en este sentido, tampoco le asiste razón al recurrente, pues en vez de tomarse los servicios comunes con el requisito de 63 años que exigía la Ley N° 6239 al 31 de diciembre de 1995, se consignó con el requisito de edad mínimo previsto por la citada norma, esto es, 62 años de edad.

Que con el procedimiento propuesto por el recurrente, resultaría que por los servicios comunes, en el caso de mezclarse con los servicios de otra naturaleza, la edad sería inferior a los 62 años, que es el límite mínimo previsto por la Ley N° 6239 para tal naturaleza de servicios.

Que por las razones expuestas, corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por el señor VICTORIO MIGUEL MARIA CALANDRIA AGÜERO.

Por ello, y atento lo dictaminado por Asesoría Jurídica de la Unidad de Control Previsional a fs. 21/22 y por Asesoría de Gobierno a fs. 25 del expediente N° 74323-C-95-01028,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 16 y vta., del expediente N° 74323-C-95-01028 por el señor VICTORIO MIGUEL MARIA CALANDRIA AGÜERO, contra la Resolución N° 967/97 dictada por el Honorable Directorio de la Unidad de Control Previsional, por no contener ésta vicios de ilegitimidad que permitan su revocación.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 154

Mendoza, 25 de enero de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Director del Instituto Provincial de Juegos y Casinos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al señor ALFREDO LUIS MARON, L.E. N° 8.142.881, Clase 1945, en el cargo Clase 076 Director del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Código Escalafonario 01-2-0-09.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 156

Mendoza, 25 de enero de 1999

Visto el expediente N° 268-d-99-01027 y lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 6656 Presupuesto año 1999-, y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo 24 faculta al Poder Ejecutivo para que, en el marco del procedimiento establecido en el presente artículo (Convenciones Colectivas para el Sector Público - Ley N° 24.185), acuerde con las Organizaciones Gremiales la implementación de la recomposición o reasignación de los Adicionales por Antigüedad y/o Riesgo, y/o Zona Inhóspita, y/o Promoción Automática o Semi Automática.

Que por otra parte el artículo 25 de la Ley N° 6656 destina a la partida personal la suma de \$ 5.500.000, para aplicar al pago del Adicional por Antigüedad, a partir del 1 de enero de 1999, entre todos los sectores de la Administración Pública Provincial.

Que la mencionada disposición sólo establece el límite a erogar por este concepto, sin aclarar el ajuste a realizar en las remuneraciones.

Que, en los montos fijados en la Partida Personal para el pago de las remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial se ha previsto el pago de la antigüedad registrada al 31 de diciembre de 1995, más los \$ 5.500.000, mencionados precedentemente.

Que, analizados los costos del ajuste del Adicional por Antigüedad, resulta que la suma estable-

cida por la H. Legislatura Provincial para el pago del mismo equivale al importe necesario para asignar a los agentes el cómputo de un año más de antigüedad.

Que en consecuencia tendría que liquidarse la antigüedad correspondiente al personal de la Administración Pública Provincial en el año 1999, computando los años de servicio cumplidos al 31 de diciembre de 1996.

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 6656,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la liquidación del Adicional por Antigüedad en el año 1999 al personal de la Administración Pública Provincial, calculado sobre la base de los años de servicio computables al 31/12/96, de acuerdo con las características y en las condiciones establecidos en los escalafones respectivos.

El personal que hubiera ingresado con posterioridad a esa fecha no tendrá ajuste alguno por este concepto.

Artículo 2° - La erogación que se autoriza por el artículo anterior se imputará a la Partida Personal de las Jurisdicciones y Unidades Organizativas que correspondan, a cuyo efecto facúltase al Ministerio de Hacienda a transferir a éstas hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,-), asignados por el Presupuesto Ley N° 6656 a la Partida Personal de ese Ministerio, conforme a la liquidación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 4° - Este decreto se dicta ad-referéndum del Poder Legislativo Provincial.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Félix Pesce

DECRETO N° 169

Mendoza, 25 de enero de 1999

Visto el expediente N° 00542-P-98-00020, caratulado «PESCE CONTRERAS ADELMO EMIL - EL RECURSO DE ALZADA» y su acumulado N° 75859-P-96-01028, en el primero de los cuales el peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 852/97, dictada por el Directorio de la Unidad de Control Previsional, que le denegó el beneficio de jubilación ordinaria, obrante a fs. 64/65 del expediente acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que en el aspecto sustancial no le asiste razón al recurrente por cuanto el mismo no reunía el requisito de edad necesario para acceder a los beneficios jubilatorios a la fecha del cierre de cómputos, es decir, al 31 de marzo de 1994.

Que no se encuentra acreditado en autos que con posterioridad a dicha fecha se haya efectuado nuevo cierre de cómputos, renuncia condicionada o definitiva hasta el 31 de enero de 1995, fecha en la que la Unidad de Control Previsional tenía competencia para entender y resolver las solicitudes de beneficios jubilatorios, conforme la cuarta cláusula del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA A LA NACION, aprobado por Decreto-Acuerdo N° 109/96.

Que el Artículo 30, Inciso b) de la Ley N° 3794 establece que la jubilación ordinaria se otorgará al afiliado que, reuniendo los restantes requisitos para el logro de la prestación, hubiera cesado en la actividad dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha en que cumplió la edad necesaria para jubilarse.

Que en relación a esto, se debe interpretar que cuando la ley jubilatoria se refiere al cese en la actividad, éste debe poseer carácter definitivo, es decir, que debe significar una total y absoluta desvinculación del servicio activo, lo que no ocurrió en el presente caso

puesto que, por Decreto N° 222/94, el actor renunció al cargo el día 31 de marzo de 1994, mientras que por Decreto N° 327/94, se lo designa nuevamente a partir del 4 de abril de 1994.

Que no resulta de aplicación en este caso lo dispuesto por el Artículo 30, Inciso b) de la Ley N° 3794, por no cumplirse con los requisitos allí previstos.

Que por las razones expuestas, la Resolución recurrida no tiene vicios de ilegitimidad, debiendo en consecuencia rechazarse el recurso en el aspecto sustancial.

Por ello, y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional a fs. 10 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 16 del expediente N° 00542-P-98-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/4 y vta. del expediente N° 00542-P-98-00020 por el señor ADELMO EMIL PESCE CONTRERAS, L.E. N° 6.859.472, contra la Resolución N° 852/97, dictada por el Directorio de la Unidad de Control Previsional, obrante a fs. 64/65 del expediente N° 75859-P-96-00020, por cuanto la misma no tiene vicios de ilegitimidad que permitan su revocación.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 170

Mendoza, 25 de enero de 1999

Visto el expediente N° 39057-N-77-01028, caratulado «NIEVAS, Leónidas - Pensión para hija menor por padre fallecido Don Roberto Luis Roldán -M.I. 3.788.755» y su acumulado N° 40049-H-77-01028, en el primero de los cuales la peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 2920/93, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Unidad de Control Previsional, obrante a fs. 118 y

vta., que denegó a la Sra. LEONIDAS NIEVAS el beneficio de Pensión por Ley N° 5056, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de abril de 1998 la Sra. Nieves efectúa una presentación obrante a fs. 143/144 del expediente N° 39057-N-77-01028, solicitando se revean y valoren nuevamente las pruebas incorporadas al proceso y se ordene la producción de otras nuevas, que la misma ofrece en dicha presentación.

Que la mencionada presentación ataca la Resolución N° 2920/93 y se solicita revertir su resolución denegatoria, otorgando el beneficio peticionado.

Que teniendo en cuenta que contra las decisiones definitivas emanadas de las entidades descentralizadas sólo cabe el Recurso de Alzada, y por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, así debe considerarse la presentación de fs. 143/144.

Que teniendo en cuenta que la actora fue notificada de la Resolución atacada el día 5 de febrero de 1993 (según consta a fs. 119 del expediente N° 39057-N-77-01028), y que la fecha del recurso mencionado data del 16 de abril de 1998, corresponde su rechazo formal por haber sido presentado extemporáneamente.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional a fs. 154 y por Asesoría de Gobierno a fs. 157 del expediente N° 39057-N-77-01028,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formalmente el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Leónidas NIEVAS contra la Resolución N° 2920/93, emitida por el Directorio de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Unidad de Control Previsional.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 173

Mendoza, 26 de enero de 1999

Visto el expediente N° 00022-T-98-01089, en el cual a fs. 37 se solicita se subsane un error detectado en el Decreto N° 1175/98 en cuanto al nombre del C.P.N. Zapata, y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente, se ha incurrido en un error involuntario en el visto del mencionado decreto ya que se ha nombrado al citado profesional «Roberto Antonio Zapata», siendo su nombre ROBERTO JUAN ZAPATA.

Por ello, puesto que se trata de un error que no reviste el carácter de grave, quedando contemplada su enmienda en el Artículo 78 de la Ley N° 3909,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Visto del Decreto N° 1175/98, el que queda redactado de la siguiente forma: «Visto el expediente N° 00022-T-98-01089, en el cual se gestiona la transferencia del Contador ROBERTO JUAN ZAPATA, Clase 013 -Subdirector de Proveedores-, Agrupamiento 1, Tramo 4, Subtramo 003 de la U.O. 05 - Tesorería General de la Provincia-, al Tribunal Administrativo y Fiscal, y».

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 174

Mendoza, 26 de enero de 1999

Visto el expediente N° 64116-L-91-01028, en el cual se tramita la enmienda del error incurrido en el porcentaje de cada proporción fijado en el encasillamiento informado a fs. 26 vta., porcentaje según el cual se establecen los haberes del retiro voluntario del señor FERNANDO RAUL LIBRALESSO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1287/98 inserto a fs. 42/43 se acuerda al señor FERNANDO RAUL LIBRALESSO el Retiro Voluntario conforme a las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 4347, estableciéndose que para determinar el haber de retiro se considera el informe de fs. 26 vta. en el que se fijó erróneamente para la PRIMERA PROPORCION el 25% y para la SEGUNDA PROPORCION el 75%.

Que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, a fs. 45 vta., rectifica su informe de fs. 26 vta., salvando el error incurrido en los porcentajes determinados, correspondiendo considerarse para su correcta liquidación en forma inversa los mismos porcentajes (PRIMERA PROPORCION =75,00% y SEGUNDA PROPORCION 25,00%).

Que a fs. 46, consta que en sesión de fecha 15 de octubre de 1998, el Honorable Directorio de la Unidad de Control Previsional, dispuso proponer al Poder Ejecutivo que se rectifique el Decreto N° 1287/98.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia por imperio del Decreto Acuerdo N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el tercer considerando y el artículo primero del Decreto N° 1287 de fecha 10 de agosto de 1998, cuya copia obra a fs. 42/43 del expediente N° 64116-L-91-01028, a través del cual se le acordó el Retiro Voluntario al señor FERNANDO RAUL LIBRALESSO, L.E. N° 8.022.026, Clase 1942, en lo que respecta a los porcentajes determinados para la distintas proporciones del encasillamiento de fs. 26 vta., siendo correcto considerar para su liquidación el informe de fs. 45 vta.: PRIMERA PROPORCION = 75,00% y SEGUNDA PROPORCION =25,00%.

Artículo 2° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 175

Mendoza, 26 de enero de 1999

Visto el expediente N° 00150-C-93-01026-01134, caratulado: «CAYETANO CARUSO S.A. E/RECURSO JERARQUICO C/RESOLUCION N° 22 - EXPTE. 3817-D-90» y su acumulado N° 3817-D-90-01134, en el primero de los cuales la firma CAYETANO CARUSO S.A., interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 22/93 a fs. 27/29 del expediente N° 3817-D-90-01134 de la Subdirectora de Recaudación y Control de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 500/98 de fs. 38/53 del expediente N° 00150-C-93-01026 del H.Tribunal Administrativo Fiscal por la cual se rechaza el recurso de apelación deducido por la firma CAYETANO CARUSO S.A.,

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 500/98,

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 55 y Fiscalía de Estado a fs. 60 del expediente N° 00150-C-93-01026,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 500 de fecha 14 de agosto de 1998, dictada por el H. Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 1.930

Mendoza, 13 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 1.943-D-98-01027, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2dos. de los Decretos Nros. 1.776/98, 1.786/98 y 1.796/98 establecen que mediante la realización de economías que se efectuarán en todas las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, se procederá a reforzar la Partida Personal de las Unidades Organizativas señaladas en el citado artículo.

Que el crédito quedará reservado en las respectivas Jurisdicciones hasta tanto se utilice para efectuar el refuerzo señalado precedentemente.

Que los citados decretos tienen como finalidad proveer a mejorar los servicios de seguridad pública que brinda la Policía de Mendoza y los servicios que brinda el Personal Penitenciario de la Provincia de Mendoza.

Que mediante los mismos se dispuso otorgar al personal contenido en los artículos 1ros. de cada uno de ellos un reconocimiento, del cual se liquidará en el presente ejercicio las cuotas correspondientes a los meses de octubre y noviembre.

Que el pago mencionado alcanza la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.267.800) en la Policía de Mendoza, de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000) en la Penitenciaría Provincial y de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) en la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael.

Que además, el artículo 2° del Decreto N° 1.786/98 autoriza al Ministerio de Hacienda a reforzar la Partida Personal de la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para el pago de Operativos Especiales mediante la realización de economías efectuadas en todas las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo.

Que se estima una economía de ejecución en la Partida Personal de las Unidades Organizativas indicadas en los Decretos Nros. 1.776/98, 1.786/98 y 1.796/98 de aproximadamente \$ 345.745.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial año 1.998, en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.136.055.-), del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central año 1.998, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$ 444.223.-), del modo que se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°: Modifíquense los Recursos Figurativos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto año 1.998, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$ 444.223.-), del modo que se indica en Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°: Facúltese a la Contaduría General de la Provincia a realizar un Volante de Reserva de Crédito en los saldos disponibles, que queden luego de registrado el presente decreto, de las cuentas que se incrementan en la Planilla Anexa I, de forma tal que el crédito

quede reservado hasta tanto se utilice para reforzar las Partidas de Personal a fin de atender el reconocimiento dispuesto por los Decretos Nros. 1.776/98, 1.786/98 y 1.796/98.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

**PLANILLA ANEXA I
Expte. N° 1943-D-98-01027**

CJUO	UNIDAD DE GESTION	CLASIFICAC. ECONOMICA	F. N.	AUMEN.	DISMIN.
1 04 01 B	9 6 0 0	1 4 4 1	05 00	30.266	
1 05 01 G	9 6 0 5	1 4 4 1	05 00	47.848	
1 06 01 H	9 6 1 7	8 4 4 1	05 00	415.000	
1 08 01 S	9 6 1 0	0 4 4 1	05 00	162.941	
1 09 01 O	9 6 1 5	7 4 4 1	05 00	352.000	
2 14 01 E	9 6 0 0	1 4 4 1	05 00	128.000	
1 04 01 B	9 6 0 0	6 5 1 1	01 00		12.782
1 04 01 B	9 6 0 1	0 5 1 1	01 00		7.484
1 05 01 G	9 6 0 5	1 4 1 3	03 00		13.136
1 05 01 G	9 6 0 5	1 4 1 3	05 00		34.712
1 06 07 H	9 6 1 0	3 5 1 1	01 00		350.000
1 06 08 H	9 6 1 1	2 4 1 3	01 00		65.000
1 08 71 B	9 7 2 8	2 4 1 3	01 00		518
1 08 71 B	9 7 2 8	2 4 3 1	04 00		10.200
1 09 01 O	9 6 1 5	7 4 1 2	01 00		50.000
1 09 13 M	9 6 2 5	4 4 1 3	01 00		20.000
2 04 01 K	9 6 2 3	3 4 1 2	01 00		10.000
2 08 30 S	9 7 0 9	0 4 1 2	01 00		20.000
2 08 30 S	9 7 0 9	0 4 1 3	05 00		60.000
2 08 30 S	9 7 0 9	1 5 1 1	01 00		72.223
2 09 02 O	9 6 2 8	0 4 1 2	01 00		30.000
2 09 02 O	9 6 2 8	0 5 3 1	01 00		240.000
2 09 02 O	9 6 2 8	0 5 1 1	01 00		12.000
2 14 01 K	9 6 2 0	7 4 1 2	01 00		28.000
2 14 02 E	0 3 3 7	3 4 1 3	01 00		30.000
2 14 03 E	9 6 0 1	3 4 1 2	01 00		20.000
2 14 10 E	9 6 0 6	5 4 1 2	01 00		30.000
2 14 10 E	9 6 0 6	6 4 1 3	01 00		20.000
				1.136.055	1.136.055

**PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
EROGACIONES FIGURATIVAS
Expte. N° 1943-D-98-01027**

CJUO	UNIDAD DE GESTION	CLASIFICAC. ECONOMICA	F. N.	AUMEN.	DISMIN.
1 06 01 H	9 6 0 0	6 6 1 2	02 00		10.000
1 06 01 H	9 6 0 0	6 6 4 4	02 00		152.223
1 06 01 H	9 6 0 0	6 6 1 4	02 00		282.000
				0	444.223

Carác.	Jurisd.	U. Organ.	Repartición	Sec.	Origen	Sector	P. Prin.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Disminución
2	04	01	Inst. Pcial. de la Cultura	3	1	1	01	00	00	Rem. de Ad. Central	10.000
2	08	30	Dirección de Deportes	3	1	1	01	00	00	Rem. de Ad. Central	153.223
2	09	02	D. Pcial. de Vialidad	3	1	1	01	00	00	Rem. de Ad. Central	282.000

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 234

Mendoza, 4 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 7996-S-1998-30091, en el cual se gestiona la formalización de la autorización del agente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Jorge Félix Fernández, para viajar a Guatemala con el fin de desarrollar un curso de capacitación para el Gobierno de dicho país sobre el «Ahorro de Energía en la Industria»; teniendo en cuenta el contenido de la nota de la Secretaría de Energía de la Nación - Dirección de Uso Racional de la Energía Nº 284/1998 obrante a fojas 2 del citado expediente y dado que la participación del mencionado profesional no implicó erogación alguna para la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por autorizado al agente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Jorge Félix Fernández, Legajo 1-08146545-0-01, Clase 063 (Código 1-1-03), a viajar a Guatemala, en representación de la Provincia, entre los días 23 y 27 de noviembre de 1998 para desarrollar un curso de capacitación para el Gobierno de dicho país sobre el tema «Ahorro de Energía en la Industria».

Artículo 2º - Aclárese que el mencionado profesional ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 4002/1991.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 237

Mendoza, 4 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 2584-B-1998-00020 y sus acumulados Nros. 3205-B-1998-30091 y 133-D-1996-30091, en el primero de los cuales el Ingeniero Agrónomo CARLOS BARRERA ORO presen-

ta Recurso jerárquico contra la Resolución Nº 750 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 30 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se aceptó formalmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Ingeniero Agrónomo CARLOS BARRERA ORO contra la Resolución Nº 403-AOP-1998 dictada por la misma jurisdicción y se lo rechazó desde el punto de vista sustancial por improcedente, por lo cual ambas disposiciones quedaron firmes en todas sus partes.

Que por la citada Resolución Nº 403-AOP-1998 se declaró clausurado el sumario administrativo ordenado por las Resoluciones Nros. 772/1993, 304/1994 y 378/1994 dictadas por el ex-Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda (actual Ministerio de Ambiente y Obras Públicas), destinado a deslindar responsabilidades de agentes y funcionarios del Estado, relacionadas con irregularidades cometidas en el canje de animales realizado en el Jardín Zoológico de Mendoza con el Circo Australiano y con el Zoológico «La Hilda» de la Ciudad de San Nicolás y se le aplicó una sanción de cinco (5) días de suspensión al recurrente.

Que según surge de la constancia notificatoria obrante a fojas 8 del expediente Nº 3205-B-1998-30091 y el cargo de fojas 4 vuelta del expediente Nº 2584-B-1998-00020, el Recurso jerárquico ha sido interpuesto en término, por lo que corresponde se lo admita formalmente.

Que en lo que se refiere al fondo del tema debatido, cabe destacar que el nuevo recurso carece de argumentos que permitan hacer variar el criterio adoptado, ya que no se lo ha sancionado por la obtención o no de logros en su gestión o por ser víctima de una supuesta persecución (hecho no demostrado), sino por haber participado en el canje de animales del zoológico, asumiendo la condición de miembro de la Comisión de Canje, condición que no revestía al momento de los hechos (Artículo 66º, Inciso d) y Artículo 14º, Inciso 1) del Decreto-Ley Nº 560/

1973), situación que no ha sido objeto de queja.

Por lo expuesto y en un todo de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría de Gobierno a fojas 19 del expediente Nº 2584-B-1998-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese formalmente el Recurso Jerárquico obrante a fojas 1/4 del expediente Nº 2584-B-1998-00020, presentado por el Ingeniero CARLOS BARRERA ORO contra la Resolución Nº 750 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 30 de julio de 1998 y recháceselo desde el punto de vista sustancial, por carecer de argumentos que permitan hacer variar el criterio adoptado por esa disposición, la que en consecuencia, queda firme en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 238

Mendoza, 4 de febrero de 1999

Vistos el expediente Nº 2486-F-1998 00020 y la nota Nº 6374-D-1998 30009, en el primero de los cuales el señor MATEO RODOLFO FUNES interpone Recurso de Alzada contra la Resolución Nº 1136, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 21 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución Nº 1136/1998, se desestimó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Funes contra la Resolución Nº 947, dictada por la mencionada Repartición, en fecha 20 de julio de 1998.

Que en razón de que el Recurso de que se trata ha sido presentado en tiempo y forma correspondiente a su admisión formal.

Que por Resolución Nº 947/1998 la Repartición desestimó la

solicitud formulada por el recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida en el Artículo 49º de la Ley Nº 5811, por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 947/1998 y 1136/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional 20.320 y Convención Colectiva 55/1989, que rigen en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1º de la Ley 5563 y Artículo 34º de la Ley Nº 6063

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación la Ley Nº 5811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y Asesoría de Gobierno a fojas 13 y vuelta y 15, respectivamente, del expediente Nº 2486-F-1998-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el señor MATEO RODOLFO FUNES contra la Resolución Nº 1136 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 21 de agosto de 1998, por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley Nº 5811, motivo por el cual queda firme, en todas sus partes, la mencionada resolución.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 239

Mendoza, 4 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 5461-P-1998-30091 y Nota N° 4513-425-D-1998-30009, en el primero de los cuales la señora TERESA DIAZ DE CORTEZ, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1011, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 3 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 1011/1998, se desestimó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora TERESA DIAZ DE CORTEZ contra la Resolución N° 549, dictada por la mencionada Repartición, en fecha 7 de mayo de 1998.

Que con respecto al Recurso interpuesto en esta oportunidad, cabe destacar que por ser la Dirección Provincial de Vialidad un organismo descentralizado no corresponde la interposición de Recurso Jerárquico; no obstante ello, por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, el órgano administrativo debe considerar la presentación de fojas 1/2 del expediente N° 5461-P-1998-30091 como Recurso de Alzada en los términos del Artículo 183° y concordantes de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo, por tratarse de una impugnación de un acto administrativo en un procedimiento en el cual la recurrente tuvo intervención.

Que en razón de que el Recurso de que se trata ha sido presentado en tiempo y forma correspondiente su admisión formal.

Que por Resolución N° 549/1998 la Repartición desestimó la solicitud formulada por la recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida en el Artículo 49° de la Ley N° 5811, por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros 549/1998 y 1011/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional 20.320 y Convención Colectiva de Trabajo 55/1989, vigentes en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1° de la Ley

5563 y Artículo 34° de la Ley N° 6063.

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación la Ley N° 5811

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado a fojas 9, 11 y 12, respectivamente, del expediente N° 5461-P-1998-30091,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la señora TERESA DIAZ DE CORTEZ contra la Resolución N° 1011/1998, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 3 de agosto de 1998, por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley N° 5811, motivo por el cual queda firme, en todas sus partes la mencionada resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 240

Mendoza, 4 de febrero de 1999

Vistos el expediente N° 1361-G-1998 00020 y la Nota N° 2718-G-1998 00020, en el primero de los cuales el señor JUAN CARLOS GUIRIN interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 548, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 7 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 548/1998, se desestimó el Re-

curso de Revocatoria interpuesto por el señor Guirin contra la Resolución N° 1287, dictada por la mencionada Repartición, en fecha 2 de diciembre de 1997.

Que en razón de que el Recurso de que se trata ha sido presentado en tiempo y forma correspondiente su admisión formal.

Que por Resolución N° 1287/1997 la Repartición desestimó la solicitud formulada por el recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida en el Artículo 49° de la Ley N° 5811, por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio las Resoluciones atacadas Nros. 1287/1997 y 548/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional 20.320 y Convención Colectiva de Trabajo 55/1989, que rigen en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1° de la Ley 5563 y artículo 34° de la Ley N° 6063.

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación la Ley N° 811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado a fojas 17, 18 y 20 y 21, respectivamente, del expediente N° 1361-G-1998-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el señor JUAN CARLOS GUIRIN contra la Resolución N° 548, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 7 de mayo de 1998, por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley N° 5811, motivo por el cual queda fir-

me, en todas sus partes, la mencionada resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 241

Mendoza, 4 de febrero de 1999

Vistos el expediente N° 1412-M-1998-00020 y notas acumuladas N° 8330-927-D-1997-30009, 1762-M-1998-00020 y 5140-D-1998-30009, en el primero de los cuales el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor ANTONIO FELIX MOLINA, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 555 dictada por el Consejo Ejecutivo del citado organismo vial en fecha 7 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 555/1998 se desestimó el Recurso de Revocatoria presentado por el señor ANTONIO FELIX MOLINA, en contra de la Resolución N° 1310/1997, por la cual no se hace lugar al reclamo formulado por el citado ex-agente en cuanto a la indemnización por aplicación del Artículo 49° de la Ley N° 5811.

Que en razón de que el Recurso de Alzada interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma corresponde su admisión formal.

Que por Resolución N° 1310/1997 la Repartición desestimó la solicitud formulada por el recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida por el Artículo 49° de la Ley N° 5811 por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 1310/1997 y 555/1998, mencionan que a los empleados la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional N° 20320 y la Convención Colectiva de Trabajo 55/1989, vigentes en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1° de la Ley N° 5563 y Artículo 34° de la Ley N° 6063.

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes no resulta de aplicación la Ley N° 5811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado a fojas 9, 11 y 12, respectivamente, del expediente N° 1412-M-1998-00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el ex-agente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor ANTONIO FELIX MOLINA, contra la Resolución N° 555 dictada por el Consejo Ejecutivo de la citada Dirección en fecha 7 de mayo de 1998 por no corresponder en este caso la aplicación de la Ley N° 5811, motivo por el cual queda firme en todas sus partes la mencionada resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 242

Mendoza, 4 de febrero de 1999

Vistos el expediente N° 1463-F-1998 00020 y la Nota N° 7254/805-F-1996-30009, en el primero de los cuales la señora MIRTA ELSA FURLANI DE AZZONI interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 557, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 7 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 557/1998, se desestimó el Recurso de Revocatoria interpuesto

por la señora Furlani contra la Resolución N° 1283, dictada por la mencionada Repartición, en fecha 2 de diciembre de 1997.

Que en razón de que el Recurso de que se trata ha sido presentado en tiempo y forma correspondiente a su admisión formal.

Que por Resolución N° 1283/1997 la Repartición desestimó la solicitud formulada por la recurrente, en lo que respecta a la indemnización establecida en el Artículo 49° de la Ley N° 5811, por considerarla incompatible con los beneficios de la jubilación por invalidez.

Que para fundar este criterio, las Resoluciones atacadas Nros. 1283/1997 y 557/1998, mencionan que a los empleados de la Dirección Provincial de Vialidad les son aplicables las normas establecidas por la Ley Nacional 20.320 y Convención Colectiva 55/1989, que rigen en el ámbito provincial por prescripción del Artículo 1° de la Ley 5563 y Artículo 34° de la Ley N° 6063

Que al existir normas legales específicas que regulan la relación de empleo entre la Dirección Provincial de Vialidad y sus dependientes, no resulta de aplicación la Ley N° 5811.

Que por lo expuesto corresponde admitir formalmente el recurso presentado y rechazarlo en lo sustancial.

Por ello y en razón de los dictámenes producidos por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado a fojas 10, 12 y 13, respectivamente, del expediente N° 1463-F-1998 00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la señora MIRTA ELSA FURLANI DE AZZONI contra la Resolución N° 557 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 7 de mayo de 1998, por no corresponder en este caso la

aplicación de la Ley N° 5811, motivo por el cual queda firme, en todas sus partes, la mencionada resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 301

Mendoza, 17 de febrero de 1999

VISTO el expediente N° 687-D-1999-30009 en el cual la Dirección Provincial de Vialidad informa sobre el estado de los trabajos en la Obra Corredor del Oeste Tramos II y III, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el informe del Departamento Obras por Contrato en la Obra Corredor del Oeste - Tramos II y III, existen atrasos en los planes de trabajo, ya que la Dirección Provincial de Vialidad no ha podido entregar la totalidad de los terrenos afectados a las obras contratadas, por estar ocupados con asentamientos poblacionales clandestinos.

Que esta situación ha obligado a dejar en suspenso la aplicación de multas por retrasos en cumplimiento de las inversiones previstas y según lo establecido en el pliego de la licitación (Artículo 51°).

Que, asimismo, las respectivas inspecciones de obra han puesto de manifiesto el riesgo de accidentes a los pobladores, ya que los equipos pesados que se desempeñan cerca de las precarias viviendas provocan grietas en las paredes y desmoronan pozos sépticos.

Que los inmuebles de los sectores involucrados están en posesión judicial de la Dirección Provincial de Vialidad, habiéndose emplazado a los ocupantes para que los desalojen bajo apercibimiento del desahucio por la fuerza pública.

Que en razón de que esa

medida provocará un gravísimo problema social, dado que gran cantidad de familias de bajísimos recursos quedarán en condiciones de total desamparo, el Poder Ejecutivo considerará necesario subsidiar los gastos que demande el traslado y relocalización de las familias afectadas, durante seis meses, tiempo estimado para la solución habitacional definitiva.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a otorgar a las 186 familias asentadas en la traza del Corredor Urbano del Oeste II y a las 37 familias asentadas en la traza del Corredor Urbano del Oeste III; consignadas en la Planilla Anexa de este decreto constante de diez (10) fojas, un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) a cada una, destinada a atender los gastos de traslado y relocalización hasta la solución habitacional definitiva por parte del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 2° - El subsidio se otorgará con cargo de rendir cuenta conforme con lo dispuesto por el Acuerdo 2514/1997 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - El gasto que demande el otorgamiento de los subsidios hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 267.600) será atendido por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999 - Unidad de Gestión de Crédito F20961-51201-103-Unidad de Gestión de Consumo F20961.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

PLANILLA ANEXA
Expediente N° 687-D-99-30009

LISTADO DE BENEFICIARIOS A SUBSIDIAR AFECTADOS POR EL CORREDOR DEL OESTE

N°	Barrio	Lote	Titular	Documento	Operatoria	Observaciones
1	Antártida Argentina	01	Castro, Aroldo	8.157.216	U.V.C. Urbano	
	Antártida Argentina	02	Fuentealba, Orlando	92.671.985	Maipú Susso	Propietario
2	Antártida Argentina	03	Pereyra, Lorena	27.785.054	U.V.C. Urbano	
3	Antártida Argentina	04	Corzo, María	17.650.173	Villa Marini	
4	Antártida Argentina	05	Corzo, Alfredo	24.860.951	U.V.C. Urbano	
	Antártida Argentina	06	Corzo, Marcelina	22.407.426	xxxxxxxxxxxxx	A demoler, No computado
	Antártida Argentina	07	Mercado, Carlos	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	A demoler, No computado
5	Antártida Argentina	08	Camaya, Jorge	10.637.426	U.V.C. Urbano o Susso	
6	Antártida Argentina	09	Urzua, Rosa	92.608.972	U.V.C. Urbano	
	Antártida Argentina	10	Baldío	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
	Antártida Argentina	11	Baldío	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
7	Antártida Argentina	12	Godoy, Domingo	10.274.396	Nuevo Horizonte	No computado
8	Antártida Argentina	12a	De Liendo, Claudia G.	22.407.192	Nuevo Horizonte	
9	Antártida Argentina	12b	Godoy, Elisa	21.740.532	Nuevo Horizonte	
10	Antártida Argentina	12c	Godoy, Gabriela	13.311.521	Nuevo Horizonte	
11	Antártida Argentina	13	Herrera, Santiago	6.864.616	U.V.C. Urbano	
	Antártida Argentina	14	xxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	A demoler, No computado
12	Antártida Argentina	15	Maza, Juan	16.075.066	Los Barrancos II	
13	Antártida Argentina	16	Espinillo, Francisco	11.797.265	Villa Marini	
14	Antártida Argentina	17	Ponce, Silvia	20.828.376	U.V.C. Urbano	
15	Antártida Argentina	18	Barba, Cristina	22.392.321	Los Barrancos II	
16	Antártida Argentina	19	Bravo, Urzua, Y.	92.065.358	U.V.C. Urbano	
17	Antártida Argentina	20	Peña, Paola	24.461.680	U.V.C. Urbano o Susso	
18	Antártida Argentina	21	Barba, Norma		U.V.C. Urbano o Arrayanes II	
	Antártida Argentina	22	Baldío	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
	Antártida Argentina	23	Baldío	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
	Antártida Argentina	24	Baldío	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
19	Antártida Argentina	25	Espinoza, José	16.456.578	U.V.C. Urbano o Arrayanes II	
20	Antártida Argentina	26	Hidalgo, Nora	21.376.927	Los Barrancos II	
21	Antártida Argentina	27	González, Oscar	7.933.279	Nuevo Horizonte	
22	Antártida Argentina	27a	González, Mabel	21.494.018	Nuevo Horizonte	
23	Antártida Argentina	28	Figueroa, Arnaldo	25.935.799	U.V.C. Urbano	
	Antártida Argentina	29	Baldío	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
24	Antártida Argentina	30	Solanilla, Hugo	8.141.706	Nuevo Horizonte	
25	Antártida Argentina	31	Figueroa, Andrea	25.061.069	U.V.C. Urbano	
	Antártida Argentina	32	Baldío	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
26	Antártida Argentina	33	Barba, Roberto P.	23.596.630	Los Barrancos II	
27	Antártida Argentina	33a	Barba, Ramona V.	18.694.774	Los Barrancos II	
28	Antártida Argentina	33b	Caro, Alberto		Arayanes II o Arausal	
29	Antártida Argentina	34	Attardo, Sergio	13.093.488	Los Barrancos II	
30	Antártida Argentina	35	Olguín de García, Lidia	4.676.092	Nuevo Horizonte	
	Antártida Argentina	36	Baldío	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
	Antártida Argentina	37	Baldío	xxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
31	Antártida Argentina	38	Saavedra, Julio	7.940.705	Susso II o Arausal	
1	Boulogne Sur Mer	00	Riquelme, María Elena	17.098.380	U.V.C. Urbano	
2	Boulogne Sur Mer	01	Sepúlveda, Magdalena	18.521.218	B.S. Mer	
3	Boulogne Sur Mer	02	Albarracín, Claudio R.	17.650.167	B.S. Mer	
4	Boulogne Sur Mer	03	Altamonte, Luis	22.189.426	B.S. Mer	
5	Boulogne Sur Mer	04	García Norma L.	14.185.068	B.S. Mer	
6	Boulogne Sur Mer	05	Bustos, Walter	21.911.477	B.S. Mer	
7	Boulogne Sur Mer	06	Ormeño, Fabián	17.317.452	B.S. Mer	
8	Boulogne Sur Mer	07	Asis, Francisco	2.014.272	U.V.C. Urbano o Susso II	
9	Boulogne Sur Mer	08	Aguirre, Roberto	22.072.435	B.S. Mer	
10	Boulogne Sur Mer	09	Reynoso, Alberto	13.096.932	B.S. Mer	
11	Boulogne Sur Mer	10	Marcial, Graciela	20.682.808	B.S. Mer	
12	Boulogne Sur Mer	11	Marcial, Luis	03.455.213	B.S. Mer	Adjudic. casa prototipo de B° B. S. Mer en Barrancos
13	Boulogne Sur Mer	12	Reyna, Calletano	6.863.340	B.S. Mer	
14	Boulogne Sur Mer	13	Videla, Haydee	6.376.500	B.S. Mer	
15	Boulogne Sur Mer	14	De la Cruz, Dora De	10.467.775	B.S. Mer	
16	Boulogne Sur Mer	14a	Candia, Gladys A.	13.795.745	B.S. Mer	
17	Boulogne Sur Mer	15	Valdez, Ana de G.	13.999.755	B.S. Mer	
18	Boulogne Sur Mer	16	Llenas, Roberto	13.998.391	B.S. Mer	
19	Boulogne Sur Mer	17	Sosa, Marcelo R.	17.317.133	B.S. Mer	
20	Boulogne Sur Mer	18	Amoedo, Mario	23.159.409	B.S. Mer	

N°	Barrio	Lote	Titular	Documento	Operatoria	Observaciones
21	Boulogne Sur Mer	19	Bottino, Favio	18.683.353	B.S. Mer	
22	Boulogne Sur Mer	19a	Saavedra, Gustavo	22.658.346	B.S. Mer	
23	Boulogne Sur Mer	19b	Guajardo, Ana V.	C.E. 407.247	B.S. Mer	
24	Boulogne Sur Mer	19c	Arbona, Leonardo A.	22.142.642	U.V.C. Urbano	
25	Boulogne Sur Mer	20	Abeiro, Julia B.	13.122.497	B.S. Mer	
26	Boulogne Sur Mer	21	Ortiz, Carlos R.	6.852.677	B.S. Mer	
27	Boulogne Sur Mer	22	Salcedo, Ramón	16.114.281	B.S. Mer	
28	Boulogne Sur Mer	23	Fernández, Nicolás	10.857.848	B.S. Mer	
29	Boulogne Sur Mer	24	Ferreyra, Dora	16.782.738	B.S. Mer	
30	Boulogne Sur Mer	25	Cassino, Arturo	12.253.253	B.S. Mer	
31	Boulogne Sur Mer	26	Cortez, Ramón	14.028.092	B.S. Mer	
32	Boulogne Sur Mer	27	Reta, Carlos	14.311.060	B.S. Mer	
33	Boulogne Sur Mer	28	Godoy, Armando	6.904.291	B.S. Mer	
34	Boulogne Sur Mer	29	Herrera, Víctor	6.843.251	B.S. Mer	
35	Boulogne Sur Mer	30	Briones, José	10.718.764	B.S. Mer	
36	Boulogne Sur Mer	30a	Hernández, Fernando	92.801.515	Sol y Sierra	Casa a terminar con el subsidio
37	Boulogne Sur Mer	31	Vergara, Walter	18.537.566	B.S. Mer	
38	Boulogne Sur Mer	32	Di Lelio, Alejandro	18.297.877	B.S. Mer	
39	Boulogne Sur Mer	33	Soria, Juan	7.252.192	B.S. Mer	
	Boulogne Sur Mer	34	Centro Solidario	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx	No computado
	Boulogne Sur Mer	35	En demolición	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx	No computado
40	Boulogne Sur Mer	36	Acuña, Jorge	14.136.400	Los Barrancos II	
	Boulogne Sur Mer	37	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx	No computado
41	Boulogne Sur Mer	38	De la Cruz, Emma	13.303.227	B.S. Mer	
42	Boulogne Sur Mer	39	Navalle, Raúl	12.044.852	B.S. Mer	
43	Boulogne Sur Mer	40	Navarrete, Fabián	27.754.306	B.S. Mer	
44	Boulogne Sur Mer	41	Garate de Piña, N.	92.487.291	B.S. Mer	
45	Boulogne Sur Mer	42	Godoy, Ramón	14.878.291	B.S. Mer	
46	Boulogne Sur Mer	43	Piña, Norma	10.481.587	B.S. Mer	
47	Boulogne Sur Mer	44	Pizarro, Dario	20.932.085	B.S. Mer	
48	Boulogne Sur Mer	45	Acuña, Sergio	16.172.962	Los Barrancos II	
49	Boulogne Sur Mer	46	Ruarte, José	12.212.615	B.S. Mer	
50	Boulogne Sur Mer	47	Guardia, Walter	13.387.341	B.S. Mer	
51	Boulogne Sur Mer	48	Fabre, Pedro	8.150.676	B.S. Mer	
52	Boulogne Sur Mer	49	Fabre, Daniel	24.461.870	U.V.C. Urbano	
53	Boulogne Sur Mer	50	Feris, Alejandro	13.387.750	B.S. Mer.	
54	Boulogne Sur Mer	51	Andan, Olga	12.044.216	B.S. Mer	
55	Boulogne Sur Mer	52	Sevilla, Jorge	18.607.859	Los Barrancos II	
56	Boulogne Sur Mer	53	Carrizo, Sergio	16.995.827	B.S. Mer	
57	Boulogne Sur Mer	53a	Ordóñez, Daniel	23.387.774	U.V.C. Urbano	
58	Boulogne Sur Mer	54	Pérez, Jorge	18.080.646	B.S. Mer	
59	Boulogne Sur Mer	55	Funes, María	17.317.105	U.V.C. Urbano	
60	Boulogne Sur Mer	56	Tricaza, Juan	13.569.619	B.S. Mer	
61	Boulogne Sur Mer	57	Roger, María	5.172.793	B.S. Mer	
62	Boulogne Sur Mer	58	Carmona, Daniel	14.471.190	B.S. Mer	
63	Boulogne Sur Mer	59	Barroso, Juana	8.206.942	B.S. Mer	
64	Boulogne Sur Mer	60	Benavides, Víctor	92.662.476	B.S. Mer	
65	Boulogne Sur Mer	61	Silva de Fleming, Juana	92.422.130	B.S. Mer	
66	Boulogne Sur Mer	62	Moyano, Francisco	20.897.300	B.S. Mer	
67	Boulogne Sur Mer	63	Cortez, Juan	20.582.502	B.S. Mer	
68	Boulogne Sur Mer	63a	Nieva, Rosana	21.376.041	B.S. Mer	
69	Boulogne Sur Mer	64	Martínez, Antonio	6.909.229	B.S. Mer	
70	Boulogne Sur Mer	65	Torres Rosas, Abel	6.855.202	Los Barrancos II	
71	Boulogne Sur Mer	66	Cisterna, Mirta	13.998.899	U.V.C. Urbano o Susso	
72	Boulogne Sur Mer	66a	Torres, María	26.297.754	U.V.C. Urbano o Susso	
	Carola Lorenzini	01	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	No computado
	Carola Lorenzini	02	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	No computado
	Carola Lorenzini	03	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	No computado
	Carola Lorenzini	04	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	No computado
1	Carola Lorenzini	05	Ríos, Nancy	16.588.222	Los Barrancos II	No computado
2	Carola Lorenzini	06	Vargas, Ana	5.404.120	U.V.C. Urbano	
3	Carola Lorenzini	07	Ojeda, Doris	8.227.076	Nuevo Horizonte	
4	Carola Lorenzini	08	Areche, Antonia	14.783.432	Nuevo Horizonte	
5	Carola Lorenzini	09	Quijada, Amanda	5.524.571	Susso II o Arausal	
6	Carola Lorenzini	10	Caro, María	2.515.478	U.V.C. Urbano	
	Carola Lorenzini	11	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	No computado
	Carola Lorenzini	12	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	No computado
7	Carola Lorenzini	13	Uliarte, Susana	11.680.356	U.V.C. Urbano	
8	Carola Lorenzini	14	Rosales, Rosa	22.941.758	Los Barrancos II	

N°	Barrio	Lote	Titular	Documento	Operatoria	Observaciones
9	Carola Lorenzini	15	Iracheta, Irma	10.205.256	U.V.C. Urbano o Arrayanes II	
	Carola Lorenzini	16	Bazán, David	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	Adjudicatario, No computable
10	Carola Lorenzini	17	Oyarse, Josefina	12.496.676	U.V.C. Urbano o Arrayanes II	
11	Carola Lorenzini	18	Jaime, Dora	23.578.436	U.V.C. Urbano o Arrayanes II	
	Carola Lorenzini	19	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
12	Carola Lorenzini	20	Campos, Antonia	18.231.805	Los Barrancos II	
13	Carola Lorenzini	21	Aguilera, Hugo	14.570.858	U.V.C. Urbano o Arrayanes II	
14	Carola Lorenzini	22	Argüello, Gladys	11.582.169	Los Barrancos II	
15	Carola Lorenzini	23	Cardozo, Carlos	13.998.909	U.V.C. Urbano o Arrayanes II	
16	Carola Lorenzini	24	Campero, Liliana	21.523.329	Nuevo Horizonte	
17	Carola Lorenzini	25	Atencio, Manuel	23.596.423	Los Barrancos	
18	Carola Lorenzini	25a	Carrizo, Pablo	23.791.733	U.V.C. Urbano o Arrayanes II	
19	Carola Lorenzini	26	Estrada, Dario	18.607.546	Nuevo Horizonte	
20	Carola Lorenzini	27	Ledesma Villegas, de	16.441.478	Los Barrancos II	
	Carola Lorenzini	18	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
21	Carola Lorenzini	29	Sombra, Erica	26.185.571	Nuevo Horizonte	
22	Carola Lorenzini	29a	Palleros, María	23.598.818	Nuevo Horizonte	
23	Carola Lorenzini	30	Benítez, Mabel	23.7013.615	Nuevo Horizonte	
24	Carola Lorenzini	31	Muñoz, María	11.582.220	U.V.C. Urbano o Arrayanes	
25	Carola Lorenzini	32	Rivas, Ana María	17.640.971	Nuevo Horizonte	
26	Carola Lorenzini	33	Peralta, Hugo	18.671.389	Los Barrancos II	
27	Carola Lorenzini	33a	Cortez, Elena	25.793.482	Los Barrancos II	
28	Carola Lorenzini	34	Rios, Juan	13.184.657	Nuevo Horizonte	
29	Carola Lorenzini	35	Villegas, Angélica	2.027.111	Nuevo Horizonte	
30	Carola Lorenzini	36	Díaz, Aurora	5.872.381	Nuevo Horizonte	
	Carola Lorenzini	37	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No Computado
31	Carola Lorenzini	38	Vergara, Adrián	13.192.370	Los Barrancos II	
32	Carola Lorenzini	39	Caggia, Estela	20.949.482	Los Barrancos II	
33	Carola Lorenzini	40	Placios, Patricia	18.083.624	U.V.C. Urbano	
	Carola Lorenzini	41	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
34	Carola Lorenzini	42	Palleros, Rosa	14.311.054	Nuevo Horizonte	
	Carola Lorenzini	43	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
35	Carola Lorenzini	44	Martínez, Daniel	18.506.794	Susso II o Arausal	
	Carola Lorenzini	45	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
	Carola Lorenzini	46	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
	Carola Lorenzini	47	Baldío	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxx	No computado
36	Carola Lorenzini	48	Núñez, Gabriel	22.776.743	Susso II o Arausal	
37	Carola Lorenzini	49	Orlando, Adrián	24.970.149	U.V.C. Urbano	
1	Carola Lorenzini Sur	05	Aravena, N. Juan Luis	92.850.534	U.V.C. Urbano	
2	Carola Lorenzini Sur	04	Jorquera Marchant	92.531.253	U.V.C. Urbano	
3	Carola Lorenzini Sur	03	Murciano, Miguel A.	13.035.536	U.V.C. Urbano	
4	Carola Lorenzini Sur	02	Rodríguez, Jorge A.	11.532.130	U.V.C. Urbano	
5	Carola Lorenzini Sur	01	Sepúlveda, María Rosa	3.053.794	U.V.C. Urbano	
6	Carola Lorenzini Sur	06	Velázquez, Santiago		U.V.C. Urbano	
1	El Tamarugal	02	Cerda, Manuela	00.585.599	U.V.C. Urbano	
2	El Tamarugal	06	Correa, Cecilia A.	25.357.257	U.V.C. Urbano	
3	El Tamarugal	11	Correa, Gladys		U.V.C. Urbano	
4	El Tamarugal	08	Correa, Marcos		U.V.C. Urbano	
5	El Tamarugal	10	Correa, María Rita	10.901.652	U.V.C. Urbano	
6	El Tamarugal	12	Correa, Marta Adriana	23.731.452	U.V.C. Urbano	
7	El Tamarugal	09	Correa, Mirta	16.944.583	U.V.C. Urbano	
8	El Tamarugal	07	Correa, Ramona P.	12.803.289	U.V.C. Urbano	
9	El Tamarugal	05	Daste, Abel	26.711.439	U.V.C. Urbano	
10	El Tamarugal	01	De La Cruz, Rosa	25.934.489	U.V.C. Urbano	
11	El Tamarugal	04	Fernández, Elba	13.716.324	U.V.C. Urbano	
12	El Tamarugal	14	Galván, Darío H.	17.445.782	U.V.C. Urbano	
13	El Tamarugal	13	Galván, Oscar A.	18.287.724	U.V.C. Urbano	
14	El Tamarugal	03	Navarro, Hugo	20.356.361	U.V.C. Urbano	
1	La Estanzuela	08	Canale, Florencio	18.169.747	U.V.C. Urbano	
2	La Estanzuela	01	Luna de Pappa, Marta	13.998.993	U.V.C. Urbano	
3	La Estanzuela	03	Puebla, Adela	5.172.804	U.V.C. Urbano	
4	La Estanzuela	06	Puebla, Adrián	22.903.864	U.V.C. Urbano	
5	La Estanzuela	02	Puebla, Héctor	5.542.511	U.V.C. Urbano	
6	La Estanzuela	05	Puebla, Marcelo	22.189.201	U.V.C. Urbano	
7	La Estanzuela	07	Puebla, Mariela	21.877.490	U.V.C. Urbano	
8	La Estanzuela	04	Puebla, Walter	22.9103.481	U.V.C. Urbano	
1	Salvador Arias Norte	02	Cruz, Abel	14.677.191	U.V.C. Urbano	
2	Salvador Arias Norte	04	Escudero, Roque	16.059.150	U.V.C. Urbano	
3	Salvador Arias Norte	09	Gómez, Nancy	24.566.232	U.V.C. Urbano	

N°	Barrio	Lote	Titular	Documento	Operatoria	Observaciones
4	Salvador Arias Norte	10	Ibáñez, Catalicio	6.724.197	U.V.C. Urbano o Arausal	
5	Salvador Arias Norte	08	Marinero, Antonio	14.329.159	U.V.C. Urbano	
6	Salvador Arias Norte	03	Marinero, Daniel	18.389.270	U.V.C. Urbano	
7	Salvador Arias Norte	07	Pacheco, Manuel	6.973.696	U.V.C. Urbano	
8	Salvador Arias Norte	05	Rosales, María	25.327.731	U.V.C. Urbano	
9	Salvador Arias Norte	06	Sosa, Marcelo	25.484.423	U.V.C. Urbano	
10	Salvador Arias Norte	01	Vicencio, Verónica	24.263.320	U.V.C. Urbano	
1	Salvador Arias Sur	01	Alaniz, José	6.917.821	U.V.C. Urbano	
2	Salvador Arias Sur	05	Calibari, Ricardo	8.020.664	U.V.C. Urbano	
3	Salvador Arias Sur	04	Marín Petrona	12.458.148	U.V.C. Urbano	
4	Salvador Arias Sur	03	Moreira Miriam	18.061.113	U.V.C. Urbano	
5	Salvador Arias Sur	02	Ramírez, Ramon	16.389.978	U.V.C. Urbano	
1	Unión Vecinal Susso	01	Dieguez, José	6.879.245	U.V.C. Urbano	
	Unión Vecinal Susso	02	Propietario			
	Unión Vecinal Susso	03	Propietario			
	Unión Vecinal Susso	04	Propietario			
	Unión Vecinal Susso	05	Propietario			
2	Unión Vecinal Susso	06	Munafó, Juan C.	6.767.676	Susso	
3	Unión Vecinal Susso	06a	Munafó, Carlos	20.476.552	Susso	
4	Unión Vecinal Susso	07	Orozco, Antonio	10.481.433	U.V.C. Urb. o Arrayanes II	
	Unión Vecinal Susso	08	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
5	Unión Vecinal Susso	09	Guzmán, Luis	14.310.007	U.V.C. Urbano	
6	Unión Vecinal Susso	10	Videla, Cristian	25.934.158	U.V.C. Urb. o Arrayanes II	
7	Unión Vecinal Susso	10a	Pulgar, Emilia	92.648.506	U.V.C. Urbano	
	Unión Vecinal Susso	11	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
8	Unión Vecinal Susso	12	Lúquez, Rubén	13.569.043	U.V.C. Urbano	
9	Unión Vecinal Susso	13	Pizarro, V.J.	92.614.980	S/O	
10	Unión Vecinal Susso	14	Santibáñez, José	92.866.340	Nuevo Horizonte	
	Unión Vecinal Susso	14a	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
11	Unión Vecinal Susso	15	Garrido, Heriberto	93.723.948	Los Barrancos II	
12	Unión Vecinal Susso	16	Oros, Soledad	3.303.498	U.V.C. Urbano	
	Unión Vecinal Susso	17	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
13	Unión Vecinal Susso	18	Tello, Pedro	6.904.204	Los Barrancos II	
14	Unión Vecinal Susso	19	Aguilera Claudio	22.941.758	U.V.C. Urbano	
	Unión Vecinal Susso	20	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
15	Unión Vecinal Susso	21	Ahumada, Pascual	11.671.357	U.V.C. Urbano	
	Unión Vecinal Susso	22	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
	Unión Vecinal Susso	23	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
16	Unión Vecinal Susso	24	Luna, Javier	24.248.588	Susso II o Arausal	
17	Unión Vecinal Susso	25	Rebeco, Marta	6.556.461	Los Barrancos II	
18	Unión Vecinal Susso	25a	Navarro, Mónica	27.740.429	U.V.C. Urbano	
19	Unión Vecinal Susso	26	Mercado, Sergio	20.901.330	U.V.C. Urbano	
20	Unión Vecinal Susso	26a	Mercado, Carlos	7.945.990	U.V.C. Urbano	
	Unión Vecinal Susso	27	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
	Unión Vecinal Susso	28	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
	Unión Vecinal Susso	29	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
	Unión Vecinal Susso	30	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
	Unión Vecinal Susso	31	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
21	Unión Vecinal Susso	32	Ortiz, Graciela del Carmen	20.452.409	U.V.C. Urbano	
22	Unión Vecinal Susso	33	Muñoz, Mirian de Páez	12.815.726	U.V.C. Urbano	
23	Unión Vecinal Susso	34	Morales Fuentes, Irene	92.388.662	U.V.C. Urbano	
24	Unión Vecinal Susso	35	Paz, Claudia	22.043.292	Los Barrancos II	
	Unión Vecinal Susso	36	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
25	Unión Vecinal Susso	37	Olmos, Silvia	21.703.950	Los Barrancos II	
26	Unión Vecinal Susso	38	González, Francisco	10.382.249	Susso II o Arausal	
	Unión Vecinal Susso	39	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	No computado
	Unión Vecinal Susso	40	Cubillo Alfonso	7.692.214	Susso	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	41	Hormazabal, Renato	92.593.225	Susso	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	42	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	43	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	44	Guzmán, Delicia	17.612.324	U.V.C. Urbano	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	45	Tapia, Ricardo	23.591.804	U.V.C. Urbano	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	46	Díaz, Carlos	6.905.375	U.V.C. Urbano	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	47	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	48	Fernández, Francisco	7.939.806	Los Barrancos	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	49	Sánchez, Javier	23.206.115	U.V.C. Urbano	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	50	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	51	Baldío	xxxxxxxx	xxxxxxx	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	52	Sánchez, César	21.374.196	U.V.C. Urbano	Fuera de expropiación

N°	Barrio	Lote	Titular	Documento	Operatoria	Observaciones
	Unión Vecinal Susso	53	Baldío	xxxxxxxxxx	xxxxxxx	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	54	Baldío	xxxxxxxxxx	xxxxxxx	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	55	Baldío	xxxxxxxxxx	xxxxxxx	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	56	Bonsenbiente, Hugo	27.127.932	Los Barrancos	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	57	Sánchez, Oscar	22.521.911	U.V.C. Urbano	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	58	Navarro, Ramón	11.264.667	Sol y Sierra	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	59	Baldío	xxxxxxxxxx	xxxxxxx	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	60	Baldío	xxxxxxxxxx	xxxxxxx	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	61	Maturano, Gladys	14.065.206	Susso	Fuera de expropiación
	Unión Vecinal Susso	61a	Mujica, Juan A.	23.598.779	Susso	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	62	Arenas, Marcelo	25.586.149	Susso	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	62a	Ortiz Patricia	16.694.779	Los Barrancos	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	63	Morales Mónica		Maipú Susso	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	64	Baldío	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	64a	Baldío	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	Fuera de Expropiación
27	Unión Vecinal Susso	65	Huanca, María	17.593.503	Los Barrancos II	
28	Unión Vecinal Susso	66	Robles, María Isabel	29.488.115	Arausal	
	Unión Vecinal Susso	67	Para Demolición	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	No Computado
	Unión Vecinal Susso	68	Baldío	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	No Computado
29	Unión Vecinal Susso	69	Bauza, Lorena	23.591.577	U. V.C. Urbano	
	Unión Vecinal Susso	70	Ortubia, Alejandrina		Maipú Susso	Propietaria
	Unión Vecinal Susso	71	Baldío	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	No Computado
	Unión Vecinal Susso	72	Baldío	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	No Computado
30	Unión Vecinal Susso	73	Serón Gloria	10.472.078	U.V.C. Urbano	
31	Unión Vecinal Susso	74	Ibazeta, Analía	18.616.989	Susso II o Arausal	
32	Unión Vecinal Susso	75	Chavez, Roberto	16.667.474	Susso II o Arausal	
33	Unión Vecinal Susso	77	Ortiz, María	34.625.238	U. V.C. Urbano	
	Unión Vecinal Susso	78	Baldío	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	No computado
34	Unión Vecinal Susso	79	Ludueña, Rosa		U.V.C. Urbano	
35	Unión Vecinal Susso	80	Castro, Berta	10.803.762	E. Perón o Arausal	
36	Unión Vecinal Susso	81	González, Estella	12.897.206	U.V.C. Urbano	
37	Unión Vecinal Susso	82	Pacheco, María	10.730.353	Susso	
38	Unión Vecinal Susso	82a	Olguín, Gabriela	22.189.198	Susso	
39	Unión Vecinal Susso	83	González, Claudio	92.640.203	Susso	
40	Unión Vecinal Susso	84	Cubillo, Alfonso	93.713.254	Nuevo Horizonte	
	Unión Vecinal Susso	85	Iglesia Evangélica	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	86	González, Marta	92.340.658	U.V.C. Urbano	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	87	Guajardo, Jorge	06.884.355	U.V.C. Urbano	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	88	Baldío	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	89	Gutiérrez, Otilia	13.936.189	U.V.C. Urbano	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	90	González de Lucero, M.	C.E. 783.365	U.V.C. Urbano	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	91	Muñoz, Manuel	16.534.805	Susso	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	92	López, Nora	92.491.481	Susso	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	93	Carol, Mariana	26.296.246	Susso	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	93a	Acevedo, María R.	18.745.478	Susso	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	94	Sede U.V.V.U. Susso	xxxxxxxxxx	Susso	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	95	Araya, María	13.259.006	U.V.C. Urbano	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	95a	Sandoval, Irene	13.164.932	U.V.C. Urbano	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	96	Maturano, Jorge	06.862.076	Susso	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	97	Molina, Juan	12.187.111	U.V.C. Urbano	Fuera de Expropiación
	Unión Vecinal Susso	97a	Molina, Hugo	26.295.692	S/O	Fuera de Expropiación
	REFERENCIAS		Total de Familias	223 Fam.		Op. Corredor Urbano (114 Vivi.) - 79 Adj.
	BALDIO		Villa Boulogne Sur Mer	072 Fam.		Op. Susso 1 (47 Viv.) - 45 Adj.
			V. Antártida Argentina	031 Fam.		Op. V. Marini (154 Viv.) - 02 Adj.
	PROPIETARIO		V. Carola Lorenzini	037 Fam.		Op. N. Horizonte (28 Viv.) - 22 Adj.
			V. Susso	040 Fam.		Op. Barrancos II (100 Viv.) - 26 Adj.
	A DEMOLER		V. Carola Lorenzini Sur	006 Fam.		Op. Sol y Sierra - 01 Adj.
			V.S. Arias Norte	010 Fam.		Op. Arausal (24 Viv.) - 01 Adj.
	ENTIDAD		V.S. Arias Sur	005 Fam.		Op. E.Perón o Arausal - 01 Adj.
			Tamarugal	014 Fam.		Op. Arrayanes II o Arausal - 01 Adj.
	FUERA L. EXPROPIACION		La Estanzuela	008 Fam.		Op. Corredor Urbano o Susso II - 05 Adj.
						Op. Corredor Urbano o Arrayanes II - 11 Adj.
						Op. Arausal o Susso II - 08 Adj.
						Op. Barrancos (Prototipo B. Sur Mer) - 01 Adj.
						Op. Boulogne Sur Mer - (80 Viv.) - 58 Adj.

Resoluciones **MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD****RESOLUCION N° 68**

Mendoza, 14 de enero de 1999

Visto el expediente 868-A-98-04768 en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Dr. OSVALDO VICENTE KEIM.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 1º Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO VII, que forma parte integrante de la Resolución N° 1309/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de diciembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO VII, que forma parte integrante de la Resolución N° 1309/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

**DIRECCION DE ATENCION
PRIMARIA DE LA SALUD**Dr. OSVALDO VICENTE KEIM,
DNI. N° 16.456.468

Artículo 2º- Desafectar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) del monto autorizado a invertir por Resolución N° 1309/98, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96095
41305 00UNIDAD DE GESTIÓN:
S70509

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez**RESOLUCION N° 73**

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 6616-D-98-04135, en el cual se comunica el fallecimiento de la Dra. SILVIA MONICA ALEJANDRA FONSECA, ocurrido el 24 de octubre de 1998.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dar de baja por fallecimiento a partir del 25 de octubre de 1998, del cargo que se menciona, a la profesional que a continuación se indica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2; HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01. CLASE 001 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01, Interina

Dra. SILVIA MONICA ALEJANDRA FONSECA, clase 1957, DNI N° 13.641.475, Legajo 313641475

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez**RESOLUCION N° 74**

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 14-P-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por el agente CARLOS EMILIO GIL, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la

Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º- Aceptar a partir del 1 de enero de 1999, la renuncia presentada por el agente que se menciona, al cargo que se consigna, quien revista en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2; HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE». UNIDAD ORGANIZATIVA 04. CLASE 010 - Enfermero sin título terciario. Cód. 15-2-1-02.

Dn. CARLOS EMILIO GIL, clase 1934, L.E. N° 6.862.120, Legajo 106862120.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez**RESOLUCION N° 88**

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 08322-M-97-00951, en el cual se solicita dar de baja del cargo en que revista el agente SALVADOR REIMUNDO MENCONI, con funciones en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, por haber agotado el máximo de los plazos de licencia por razones de salud previstos en el Art. 47 de la Ley N° 5811,

Por ello, en razón de lo informado por División Personal de la citada Subsecretaría, lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dar de baja en los términos del Art. 49 de la Ley N° 5811, a partir del 28 de noviembre de 1998, a Dn. SALVADOR REIMUNDO MENCONI, clase 1931, L.E. N° 6.843.661, del cargo de Clase 009 - Jefe Sección Conciliaciones - Cód. 05-1-3-07,

con funciones en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social - Unidad Organizativa 70 -, Legajo 106843661, por haber agotado el máximo de los plazos de licencia por razones de salud previstos por el Art. 47 de la citada la Ley.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez**RESOLUCION N° 91**

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 737-N-98-04513 en el cual obra la renuncia presentada por Da. MARÍA DEL CARMEN NUÑEZ, con funciones en el Hospital «Carlos F. Saporiti» dependiente del Ministerio, como asimismo se solicita se establezca la continuidad en el cargo de Da. LILIANA ALICIA PEREZ, y

CONSIDERANDO:

Que Da. LILIANA ALICIA PEREZ, fue designada interinamente mediante Resolución N° 2234/98, mientras Da. MARÍA DEL CARMEN NUÑEZ, se encontró en uso de licencia extraordinaria en los términos del Art. 52 de la Ley N° 5811 - según Resolución N° 2851/97.

Que en virtud de la renuncia presentada por Da. MARIA DEL CARMEN NUÑEZ, es que se solicita se establezca la continuidad de la designación interina efectuada a favor de Da. LILIANA ALICIA PEREZ.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades otorgadas por Decretos-Acuerdo Nros. 49/98 y 845/93,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º- Tener por aceptada a partir del 1º de enero de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona a continuación, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2; HOSPITAL «CARLOS F.

SAPORITI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 17. CLASE 010 - AUXILIAR DE ENFERMERÍA - Cód. 15-2-1-01.

Da. MARÍA DEL CARMEN NUÑEZ, clase 1952, DNI N° 10.274.849, Legajo 310274849

Artículo 2° - Establecer la continuidad de la designación interina efectuada mediante Resolución N° 2234/98, a favor de la agente que a continuación se menciona, con o funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, en el cargo que se consigna, con motivo de la renuncia presentada por su titular Da. MARÍA DEL CARMEN NUÑEZ, aceptada por el Art. 1° de la presente Resolución, la que a partir del 1° de enero de 1999 es en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2; HOSPITAL «CARLOS F. SAPORITI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 17. CLASE 410 - AUXILIAR DE ENFERMERÍA - Cód. 15-2-1-01.

Da. LILIANA ALICIA PEREZ, clase 1962, DNI N° 14.759.319, Legajo 314759319

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCIÓN N° 105

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 601-C-98-04581 en el cual obra la renuncia presentada a la incorporación en el Adicional por «Mayor Dedicación», que establecen los Arts. 32 -PUNTO 9 - y 43 de la Ley N° 5465, modificado por el Art. 21 de la Ley N° 5811, efectuada mediante Resolución N° 160/98, por Da. MIRTHA DEL CARMEN CAMPOS, con funciones en el Hospital de Malargüe del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1° de enero de 1999, la renuncia presentada a la incorporación en el Adicional por «Mayor Dedicación», que establecen los Arts. 32 - PUNTO 9 - y 43 de la Ley N° 5465, modificado por el Art. 21 de la Ley N° 5811, efectuada mediante Resolución N° 160/98, por la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia que se menciona:

JURISDICCION 08; HOSPITAL DE MALARGÜE - UNIDAD ORGANIZATIVA 19. CLASE 009 - AUXILIAR DE ENFERMERIA - Cód. 15-1-2-02.

Da. MIRTHA DEL CARMEN CAMPOS, clase 1950, L.C N° 5.165.971, Legajo 205165971.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 113

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 51626-D-98-77730 y sus acumulados 51624-D-98-77730, 51533-D-98-77730 y 51600-G-98-77730, en el cual obra la renuncia presentada por diverso personal con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la secretaría Técnica de la citada Dirección y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de febrero de 1999, la renuncia presentada por el personal que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia que se indica, al cargo que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2; DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA. UNIDAD ORGANIZATIVA 29. CLASE

012 - ENCARGADO 1ER. NIVEL - COD. 15-1-3-04.

Da. ROSA NEPTALI PAEZ DE IBÁÑEZ, clase 1934, L.C. N° 1.717.107, Legajo 201717107. CLASE 013 - JEFE DE SECCION - Cód. 15-7-2-03.

Da. AMALIA NORMA PAPPALARDO, clase 1936, L.C. N° 3.713.478, Legajo 203713478. CLASE 010 - AUXILIAR - COD. 15-1-2-02.

Da. MIRTA ESTELA TABORDA, clase 1938, L.C. N° 4.374.305, Legajo 204374305.

Artículo 2° - Tener por aceptada a partir del 18 de diciembre de 1998, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia que se indica, al contrato efectuado oportunamente con una remuneración mensual equivalente al cargo que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2; DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA. UNIDAD ORGANIZATIVA 29. CLASE 004 - PRECEPTOR - COD. 75-7-1-02.

Dn. HUGO LEONARDO GIORGIO, clase 1969, DNI. N° 21.169.407, Legajo 321169407.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 181

Mendoza, 26 de enero de 1999

Visto el expediente 52024-D-99-77730, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. MARCELO GODFREY BUTTINI, con funciones en la Delegación Zona Sur, de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD INTERINO RESUELVE.

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 11 de enero de 1999, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2; DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA; UNIDAD ORGANIZATIVA 29; UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS N° 1 - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, con funciones en DELEGACIÓN ZONA SUR. CLASE 010 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Cód. 15-1-2-02.

Dn. MARCELO GODFREY BUTTINI, clase 1934, L.E. N° 6.924.596, Legajo 106924596

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Félix Pesce

RESOLUCION N° 191

Mendoza 28 de enero de 1999

Visto el expediente 4717-P-98-04186, en el cual se comunica el fallecimiento de Da. AGUSTINA DEL CARMEN LUCERO DE ARCHILLA, ocurrido el 5 de diciembre de 1998.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art.16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD INTERINO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 6 de diciembre de 1998, del cargo que se indica, a la agente que a continuación se menciona:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2; HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD

ORGANIZATIVA 04. CLASE 010 - AUXILIAR DE ENFERMERÍA - Cód. 15-2-1-01.

Da. AGUSTINA DEL CARMEN LUCERO DE ARCHILLA, clase 1937, L.C. N° 3.581.121, Legajo 203581121.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Félix Pesce

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION N° 271

Mendoza, 11 de marzo de 1999

VISTO el Expediente N° 4629-D-99, caratulado: «22 ESC. 1-724 S/CREACION SAN RAFAEL O/ CREACION»; y

CONSIDERANDO:

Que en el B° San Rafael del Departamento del mismo nombre se ha previsto la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de un establecimiento de Educación Inicial y General Básica;

Que dicho edificio ha sido entregado en las condiciones óptimas para el inicio de su funcionamiento a partir del presente ciclo lectivo;

Que es necesario asignar el número que distinguirá a este establecimiento;

Que la creación de dicho establecimiento permitirá absorber la población en edad escolar del B° San Rafael principalmente, como asimismo el exceso de matrícula correspondiente a las escuelas Nros. 1-291, 1-083 y 1-567;

Que las tareas de pre-inscripción fueron cumplimentadas por Inspección Regional Sur, arrojando una matrícula inicial de 179 alumnos, la que se verá notablemente incrementada al iniciar definitivamente el ciclo escolar;

Que de la matrícula resultante surge la necesidad de crear cargos de Director, Maestros de Grado, Maestro de Jardín de Infantes y Maestro de Materias Especiales,

contándose con la correspondiente disponibilidad presupuestaria;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Art.1°- Créese, a partir del 15 de marzo de 1999, la Escuela de Nivel Inicial y Educación General Básica, que funcionará en el B° San Rafael del departamento de San Rafael.

Art.2°- Distíngase con el número 1-724 a dicho establecimiento educativo.

Art.3°- Créese la Planta Funcional que se detalla a continuación:

Director Libre (16-1-1-06-1313).....1 cargo.

Maestro de Materias Especiales (Educación Física) (16-1-1-01-750).....1 cargo.

Art.4°- Dispóngase que Inspección Técnica Regional Sur proceda a crear un (1) cargo de Maestro de Jardín de Infantes (16-1-0-02-750) y siete (7) cargos de Maestro de Grado (16-1-1-02-750), a razón de un (1) cargo por Sección de 1° a 7° Año.

Art.5°- Tipifíquese al establecimiento creado, con los clasificados establecidos por el Consejo Federal de Educación en:

- A. Tipo de Jornada: 1 Simple
- B. Calendario: 1 Común
- C. Régimen de permanencia del niño en la escuela: 1 Externo
- D. Ubicación: 1 No limítrofe
- E. Ambito: 1 Urbano
- F. Categoría: 1 Primera
- G. Bonificación por ubicación: 0 % Urbana (Art. 7° de la Ley 4934 -Estatuto del Docente- y concordante del Decreto Reglamentario 313/85) por analogía con las escuelas más cercanas.

Art.6°- Dispóngase que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.7°- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 68

Mendoza, 26 de febrero de 1999

Visto: actuaciones s/n s/modificación de la Resolución N° 941/98 de este H. Tribunal Administrativo; (t.p.11.1999),

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son remitidas a este H. Tribunal Administrativo a efectos de resolver sobre lo solicitado a fs. 1 por la Dirección de Fiscalización, consistente en la modificación de la Resolución N° 941/98 de este H. Cuerpo en razón de haberse deslizado algunos errores administrativos en la misma.

Que atento lo expuesto, y a los efectos de no ocasionar perjuicios a los usuarios involucrados, corresponde acceder a lo solicitado,

Por ello, en uso de sus facultades,

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1° - Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 941/98 de este H. Tribunal Administrativo, dejando establecido en cada caso como se especifica en el Anexo I de la presente.

2° - Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y demás efectos.

Carlos E. Abihaggle

Superintendente

Luis P. Tittarelli

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martini

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor R. Giménez

Consejero H.C.A. y H.T.A.

Anexo I

Presupuesto de Inspecciones de Cauces - Ejercicio 1999

Cuenca Río Mendoza

	Pta. 1998	Pta. 1999	Increment./Dism.
26 Rama Galigniana Segura Unificada Códigos Contables: 1218/1229-1287			
Uso Agrícola	5.90	6.90	17%
Uso Recreativo		13.80	
Uso Público		10.35	
Uso Agrícola Adic. 1227-1287	9.00	2.10	-77%
Uso Agrícola Adic. 1219-1221			
1226	12.00	5.10	-57%
44 Hijaola Molina-Navarrete Códigos Contables: 1277-1282 0011 (Primer Presup. por Unif.)			
Uso Agrícola		22.00	0%
Uso Público		33.00	0%
Desaguantes - 1282		22.00	0%
49 Ramo Cremaschi Código Contable: 1288-1937-0017-0049			
Uso Agrícola	10.00	10.00	0%
Uso Público	15.00	15.00	0%

Cuenca Río Diamante

	Pta. 1998	Pta. 1999	Increment./Dism.
--	-----------	-----------	------------------

3 Canal Las Paredes**Códigos Contables:****4008/4015-0301**

Uso Agrícola	8.21	8.21	0%
Uso Recreativo	16.42	16.42	0%

4 Canal El Cerrito**Códigos Contables: 4016-****4029/4040-4153-0001-0101**

Uso Agrícola	5.53	5.53	0%
Uso Recreativo	11.06	11.06	0%
Uso Público	8.29	8.29	0%

6 Rama Toledano**(Cargar en Canal)****Códigos Contables:****4022/4028-0201**

Uso Agrícola	5.71	5.71	0%
Uso Recreativo	11.42	11.42	0%
Uso Público	8.56	8.56	0%

7 Rama La Llave**Códigos Contables:****4047-4152-0006**

Uso Agrícola	3.00	3.00	0%
--------------	------	------	----

12 Canal Cejas del Monte**Códigos Contables: 4068/4070-****0007**

Uso Agrícola	5.63	5.63	0%
--------------	------	------	----

14 Canal Cañada Seca**Códigos Contables:****4072/4074-0007**

Uso Agrícola	8.40	8.40	0%
Uso Recreativo	16.80	16.80	0%

Cuenca Río Las Tunas

	Pta. 1998	Pta. 1999	Increment./Dism.
--	-----------	-----------	------------------

3 Canal Matriz Este Unif.**Códigos Contables: 9707-****9710/9716-9733/9746-9763-****9766-9728**

Uso Agrícola	36.00	36.00	0%
Uso Recreativo	72.00	72.00	0%
Uso Público	54.00	54.00	0%
Abastecimiento Poblac.	72.00	72.00	0%
Uso Industrial	54.00	54.00	0%

Prorratas Adicionales aportes de usuarios sin inspección de cauces**Códigos Contables:****9702/9703-9708-9717/9718-****9719-9722-9723-9724/9727-****9729-9762-9765-9767-9770/****9771-9900**

Uso Agrícola	30.00	30.00	0%
Pta. Dif. 9720 Resol. N° 913/98		16.00	

10/11/12/3/99 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCION N° 73

Mendoza, 26 de febrero de 1999

Visto: Expte. N° 223065 caratulado «Secretaría de Administración de Recursos s/se propone modificar Art. 26° Res. 224/98 H.T.A. (t.s.63.1999), y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados se propicia la modificación del tercer párrafo del Art. 26 de la Resolución N° 224/98 de este H. Tribunal Administrativo, que estableció un sistema de participación de gestión indirecta dentro del ámbito de la obra pública, en virtud de la evaluación de los resultados obtenidos por tal sistema, que ha realizado la Secretaría de Administración de Recursos;

Que la propuesta planteada tiende a subsanar una necesidad operativa para dar mayor flexibilidad a la originariamente prevista, evitando la comisión de injusticias respecto del autor de iniciativas que no puede, dentro del proceso licitatorio, igualar una mejor oferta a pesar de haber desarrollado el proyecto;

Que a ese efecto se han previsto dos tablas de gastos y honorarios contingentes, una la establecida por el Art. 21 de la citada norma, y otra la que se incorpora al Art. 26 por la presente Resolución, esta última deberá ser afrontada por la empresa ganadora en los procesos licitatorios, que no es autora de la iniciativa.

Que concordante con la conclusión y propuesta planteada por la Secretaría de Administración de Recursos y atento que de lo actuado a fs. 4 surge que la medida propiciada no producirá impactos monetarios para el Departamento General de Irrigación, este H. Cuerpo estima razonable hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1° - Modifícase el tercer párrafo del Art. 26 de la Resolución N° 224/98 de este H. Tribunal Administrativo, el que quedará redactado como sigue:

«Artículo 26 - 3er. párrafo: en el caso que el autor de la iniciativa se presente con la empresa constructora, o para el caso previsto en el inc. b) del Art. 13 y no resultare de menor precio, podrá hacer opción al mejoramiento de la oferta. Si no obstante esto no resultare adjudicatario, tendrá derecho al reembolso por parte del adjudicatario, de los gastos y honorarios contingentes, los que en este caso, previa fundamentación de sus orígenes, se regirán por la siguiente tabla de valores máximos:

	Inversiones Comprometidas	Honorarios Máximos
a) Hasta Pesos	\$ 100.000	6.5%
b) Hasta Pesos	\$ 1.500.000	5.7%
c) Hasta Pesos	\$ 5.000.000	4.8%
d) Hasta Pesos	\$ 15.000.000	4.2%
e) Hasta Pesos	\$ 25.000.000	3.9%
f) Más de Pesos	\$ 25.000.000	3.6%

2° - Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y demás efectos.

Carlos E. Abihaggle

Superintendente

Luis P. Tittarelli

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martini

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique L. Di Filippo

Secretario H.C.A. y H.T.A.

Héctor R. Giménez

Consejero H.C.A. y H.T.A.

10/11/12/3/99 (3 P.) A/Cobrar